

BMA

La Barra^{MR}



Premio Nacional de Jurisprudencia 2013 Enrique Calvo Nicolau

LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE COMO MEDIADOR
ENTRE AUTORIDADES FISCALES Y
PAGADORES DE IMPUESTOS

FUNDACIÓN BARRA MEXICANA,
UN NUEVO GIRO EN LA BMA
HACIA EL ACCESO A LA JUSTICIA

LA BARRA. COLEGIACIÓN,
EDUCACIÓN CONTINUA,
CERTIFICACIÓN

¡Te presentamos BMA Te Informa!

A partir de ahora solo recibirás un correo semanal por parte de La Barra, en este encontrarás toda la información que necesitas para saber lo que estamos haciendo por ti.

¿Qué está haciendo La Barra?
Quieres conocer nuestro papel en la vida del país, aquí podrás conocerlo. Además de encontrar la presencia en otros Estados de la República.

Actividades de la semana.
Aquí encontrarás todos los cursos, pláticas y eventos que tendremos durante la semana en La Barra.

Fundación/Servicio Social.
¿Quieres ayudar? Aquí encontrarás opciones para hacerlo y a los que ya lo hacen.

Relaciones Institucionales e Internacionales.
¿Ya conoces las instituciones con las que trabajamos? Aquí podrás encontrarlas.

Redes Sociales.
Si aún no nos sigues en Facebook o Twitter aquí encontrarás los links para hacerlo, además del canal de video de La Barra.

La Barra.
Aquí podrás descargar el último número de nuestra revista y tenerlo en formato digital.

Buzón
Si tienes algo que decir, en La Barra queremos saberlo, aquí podrás enviar TODAS tus quejas y sugerencias.

Actualización Profesional.
Conoce las opciones para crecer profesionalmente que hay para ti.

Noticias.
Aquí podrás encontrar información valiosa y novedosa de nuestra labor.

Beneficios del Barrista.
Conoce las ventajas que tienes por estar en La Barra.

“Pero si los méritos son tales que no es el caso de hacerse merecedor de él, sino de agradecerle, habrá que aplicar una mayor diligencia, porque no hay deber más perentorio que el de corresponder a los beneficios.”

Cicerón.

En este número encontramos, una vez más, una muestra de los tres ejes sobre los que se desarrolla el trabajo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, en torno al deber moral que nos impone el filósofo que, además, podríamos considerar como el abogado más famoso de la historia de la humanidad, a que se refiere nuestro epígrafe.

El Premio Nacional de Jurisprudencia que, en su edición 2013, fue entregado a Enrique Calvo Nicolau, es la forma en la que la Barra cumplió con su deber perentorio de corresponder a los beneficios recibidos de una trayectoria profesional tan ejemplar como la del galardonado. Si algo distingue a Enrique Calvo Nicolau, es el haber dirigido su pensamiento y su actividad a la dignificación y a la excelencia de la profesión de abogado, a través de una extraordinaria trayectoria como postulante, académico, autor y editor; además del apoyo permanente y erudito pero, sobre todo, generoso y desinteresado, a todos los trabajos del Colegio. Muchas felicidades y muchas gracias.

Con este telón de fondo, nos parece de indispensable lectura el artículo realizado por Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, relativo a la importancia de la colegiación, de la educación continua y de la certificación que distinguen al Colegio, como un manual mínimo e indispensable para empezar a emular una carrera como la de nuestro compañero Enrique Calvo Nicolau.

Finalmente, en adición a los artículos y entrevistas de actualidad en las diferentes áreas de nuestro ejercicio profesional, llamamos su atención al artículo de Daniel del Río, actual Presidente de la Fundación Barra Mexicana, en la que nos informa del proceso de reestructuración al que se ha sometido a la Fundación, para efecto de que continúe siendo el principal vehículo por el que los asociados cumplamos con el deber también perentorio de agradecimiento que todos los abogados tenemos para con la sociedad, a través del trabajo *pro bono*. ■

En La Barra estamos trabajando cada día para mejorar tu experiencia de comunicación y hacerla más sencilla. Recuerda revisar esta comunicación de manera frecuente ya que la información se actualiza constantemente.

Portada

Premio Nacional de Jurisprudencia 2013 Enrique Calvo Nicolau



ARTÍCULOS

- 4 | ACUERDOS CONCLUSIVOS: LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE COMO MEDIADOR ENTRE AUTORIDADES FISCALES Y PAGADORES DE IMPUESTOS
- 11 | ASPECTOS JURÍDICO AMBIENTALES DE LA RECIENTE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA
Héctor Herrera Ordóñez
- 14 | LA BARRA. COLEGIACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA, CERTIFICACIÓN
Cuahtémoc Reséndiz Núñez
- 20 | LA MECÁNICA DEL INSIDE TRADING EN MÉXICO INTRODUCCIÓN AL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA
José A. Toriello M.

ENTREVISTA

- 25 | MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA,
MANUEL HALLIVIS PELAYO
Germán Saldivar Osorio

24

ENTREVISTA

Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Manuel Hallivis Pelayo

Germán Saldivar Osorio



ACTIVIDADES

- PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2013
- 30 | DISCURSO PRONUNCIADO POR CUAHTÉMOC RESÉNDIZ NÚÑEZ EN LA CEREMONIA SOLEMNE DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2013, A ENRIQUE CALVO NICOLAU
- 35 | PALABRAS DE AGRADECIMIENTO DE ENRIQUE CALVO NICOLAU CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2013

FUNDACIÓN BARRA MEXICANA

- 40 | UN NUEVO GIRO EN LA BMA HACIA EL ACCESO A LA JUSTICIA
Daniel del Río, Presidente Fundación Barra Mexicana

CAPÍTULOS

- 42 | CAPÍTULO CHIHUAHUA
INFORMA LA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS, AVANCES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE SUS AGREMIADOS, PARA GENERAR UNA VIGOROSA CULTURA JURÍDICA, QUE BRINDE A TODOS LOS CHIHUAHUENSES MAYOR JUSTICIA Y EQUIDAD.

CULTURA

- 45 | LA SAL, LA ÚNICA "ROCA" COMESTIBLE POR EL SER HUMANO
Jorge Sánchez Madrid

BOLETINES COMISIONES

- 48 | PROPIEDAD INTELECTUAL
Daniel Sánchez y Béjar
- 51 | DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Guillermo Mojarro Serrano
- 54 | DERECHO PENAL
Víctor Olea Peláez
- 55 | DERECHO CIVIL
Juan Javier Flores Santiago

59 | PUBLICACIONES

13



40



42

Presidente de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Gabriel Ortiz Gómez

Dirección de la Revista
Carlos Serna Rodríguez
Germán Saldivar Osorio

Conductor Programas Canal Judicial
Alejandro Torres Rivero

Editor

Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación
Mariana de la Garma Galván

Fotografías Interiores
Margarita López

Impresión
Jorman Impresos

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.
Los artículos firmados son responsabilidad de los autores
y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

Acuerdos Conclusivos: Medio alternativo de solución de diferendos tributarios

“Los acuerdos conclusivos tienen como finalidad que la autoridad y el contribuyente lleguen a un acuerdo sobre hechos u omisiones detectados por las autoridades dentro del procedimiento de comprobación, antes de la determinación de un crédito fiscal”

SUMARIO: I. Introducción.- II. Medios alternativos de solución de controversias en materia tributaria.- III. Los Acuerdos Conclusivos y la intervención de Prodecon.- IV. A manera de conclusión.- V. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Conclusivo es una figura novedosa que aparece en nuestro sistema normativo con la adición de un Capítulo II, denominado “De los Acuerdos Conclusivos”, en el Título III del Código Fiscal de la Federación (artículos 69-C a 69-H).

Los Acuerdos Conclusivos tienen como finalidad que la autoridad y el contribuyente lleguen a un acuerdo sobre hechos u omisiones detectados por las autoridades dentro del procedimiento de auditoría, antes de la determinación de un crédito fiscal. Para llegar a estos acuerdos, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente desempeña un papel esencial, ya que funge como intermediario, pero además, también funge como órgano de vigilancia procurando la transparencia y el respeto a los derechos del contribuyente.

El presente artículo analiza brevemente la nueva figura de los Acuerdos Conclusivos, como medio de solución de diferencias. Para ello, comenzamos examinando algunos los medios alternativos

que la doctrina reconoce en la solución de controversias, para después advertir a la mediación como una opción válida para emplearse en materia tributaria, mencionando algunos ejemplos de la utilización de dichos medios en el derecho comparado. Posteriormente, abordaremos los Acuerdos Conclusivos que hoy por hoy se introducen en nuestro sistema fiscal.

II. MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA TRIBUTARIA

1. Medios alternativos de solución de conflictos

Los medios alternativos de solución de conflictos (MASC) son todos aquellos procesos encaminados a resolver las controversias entre partes, de forma directa o a través del nombramiento de un tercero que puede ser un mediador, conciliador o árbitro.¹ Se refiere a procedimientos, distintos del jurisdiccional, en los cuales las partes, por sí mismas o con ayuda de un ajeno imparcial, resuelven la controversia.²

De esta manera, desde un punto de vista procedimental, los MASC son mecanismos para sustituir la decisión unilateral del órgano jurisdiccional por una decisión convencional o paccionada de tal forma que –como métodos alternativos–, pueden también considerarse, *técnicas negociales o paccionadas para resolver o evitar conflictos*.

Estas técnicas involucran la concertación de las voluntades de ambas partes para resolver controversias o evitar eventuales conflictos, según el momento del acuerdo. Así, el pacto puede darse cuando apenas existe una expectativa de conflicto, es decir, que éste aún no nace de manera formal, caso en el cual el objetivo es evitar el conflicto; o bien, cuando nacido el conflicto, el objetivo es, resolverlo. Los medios de solución de controversias más conocidos son los siguientes: negociación, mediación, conciliación y arbitraje y se distinguen según la intervención o no de un tercero, así como por el papel que éste desempeña para evitar o solucionar la controversia.

| | |
|---------------------|--|
| Negociación | No hay tercero; cada una de las partes persuade a la otra de que su posición sobre una determinada situación es la correcta. |
| Mediación | Las partes son guiadas para encontrar una solución, pero ellas presentan sus propias propuestas de negociación o acuerdo; el mediador puede proponer fórmulas para la mejor solución de la controversia. |
| Conciliación | El conciliador delimita los puntos en conflicto y propone el proyecto de solución asistiendo a las partes para la acuerden; en todo caso la propuesta de solución proviene del conciliador. |
| Arbitraje | Pone fin a la controversia mediante un laudo arbitral. Sigue las líneas generales de la resolución de controversias tradicional, sustituyendo al juez por un tercero no jurisdiccional. |

¹ CUADRA RAMÍREZ, José Guillermo, *Medios alternativos de resolución de conflictos como solución complementaria de administración de justicia*, México, SCJN, p. 10, http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/134/Becarios_134.pdf. Fecha de consulta: 8 de octubre de 2013.
² National Alternative Dispute Resolution Advisory Council, “Dispute Resolution Terms: The Use of Terms in (Alternative) Dispute Resolution”, Australia, National Alternative Dispute Resolution Advisory Council, 2003, p 9, [http://www.nadrac.gov.au/www/nadrac/rvpattach.nsf/VAP/960DF944D2AF105D4B7573C11018CFB4~1Report8_6Dec.pdf/\\$file/1Report8_6Dec.pdf](http://www.nadrac.gov.au/www/nadrac/rvpattach.nsf/VAP/960DF944D2AF105D4B7573C11018CFB4~1Report8_6Dec.pdf/$file/1Report8_6Dec.pdf). Fecha de consulta: 30 de octubre de 2013.

2. Los MASC en materia tributaria

Los mecanismos alternativos de solución de controversias también son utilizados en la materia tributaria. Tan es así que, en diversos países son considerados pieza fundamental de los sistemas tributarios, al ser un servicio “ampliado de las Administraciones Tributarias o de los defensores de derechos humanos, que no sólo reconocen la importancia de la aplicación

de la ley tributaria para lograr un cumplimiento eficaz de las obligaciones tributarias, sino que enfatizan el rol de facilitador de estas instituciones al proveer este servicio a los contribuyentes.³

El cuadro que sigue contiene algunos ejemplos de MASC en materia tributaria utilizados en países como Italia, España, Estados Unidos y Francia.

| Italia | |
|---|---|
| Accertamento con adesione | Procedimiento auto-compositivo que permite definir de común acuerdo entre la Administración Tributaria y los contribuyentes, antes o después de la expedición de la orden de determinación (<i>accertamento</i>), el monto de la deuda tributaria, el cual no puede ser impugnado. |
| España | |
| Tasación pericial contradictoria | Considerado una especie de arbitraje, procede cuando el contribuyente no está de acuerdo con los valores comprobados por la autoridad tributaria, pudiendo designar a un perito para que realice la valoración, y dependiendo de la diferencia de valoraciones, será necesario un perito tercero independiente, cuyo criterio predominará por sobre el de las partes. |
| Actas con acuerdo | Constituye un MASC de carácter negocial, que procede cuando para la elaboración de la propuesta de regularización: a) deban concretarse conceptos jurídicos indeterminados; b) resulte necesaria la apreciación de los hechos determinantes para la correcta aplicación de la norma al caso concreto; c) sea preciso realizar estimaciones, valoraciones o mediciones de datos, elementos o características relevantes para la obligación tributaria que no puedan cuantificarse de forma cierta. |
| Actas con conformidad | El contribuyente manifiesta su conformidad a la propuesta de regularización hecha por la Administración Tributaria y con la reducción de la sanción. En estos casos, la conformidad del contribuyente implica el reconocimiento de los hechos contenidos en el acta y, consecuentemente, la imposibilidad de impugnar el acto de liquidación. |
| Estados Unidos | |
| Fast Track Settlement – FTS | Diseñado para solucionar los conflictos antes de llegar al proceso de apelación formal del <i>Internal Revenue Service</i> (IRS). Inicia a instancia del contribuyente, quien, al estar inconforme con la comprobación realizada por el IRS, solicita una reunión con el supervisor del funcionario encargado de emitir las determinaciones para llegar a un acuerdo. |
| Post-Appeals Mediation – PAM | Procede cuando no se alcanza un acuerdo en el <i>Fast Track Settlement</i> . Inicia con la solicitud del contribuyente en la que requiere una conferencia de apelación con un funcionario de la <i>Appeals Office</i> para que revise su caso. Recibida la solicitud, se acuerda una cita con el contribuyente para discutir las controversias e intentar llegar a un acuerdo. |
| Francia | |
| Transacción | Inicia con la solicitud del contribuyente en cualquier momento del procedimiento. La Administración Tributaria examina las circunstancias particulares del caso, valorándolas de manera discrecional y decide si puede ser sometido a transacción de las cantidades debidas, mediante una propuesta que se notifica al contribuyente, al que se le concede un plazo de 30 días para su aceptación o rechazo. |
| Mediación y conciliación | Inicia con la solicitud del contribuyente en cualquier momento del procedimiento. La Administración Tributaria examina las circunstancias particulares del caso, valorándolas de manera discrecional y decide si puede ser sometido a transacción de las cantidades debidas, mediante una propuesta que se notifica al contribuyente, al que se le concede un plazo de 30 días para su aceptación o rechazo. |
| Mediación y conciliación | Se convoca al contribuyente con al menos 30 días de anticipación a la fecha de reunión, para invitarle a hacerse oír o a presentar observaciones por escrito. El contribuyente puede consultar el informe de la Administración Tributaria, así como todos los documentos en los que basa su postura. En la reunión, se escuchan las posiciones de ambas partes para que, a través de mutuos asentimientos, encuentren una solución a sus diferencias. |

Así, la experiencia internacional evidencia el uso recurrente y efectivo de los MASC en materia tributaria; no obstante, existen posturas críticas, las cuales parten fundamentalmente de que la recaudación de impuestos es una obligación que no debe estar sujeta a negociación con el contribuyente.

Al respecto, debe considerarse que las vías negociales en materia tributaria de ninguna manera involucran o afectan la potestad tributaria del ente público, pues:

aquellas fórmulas que permiten introducir elementos de acuerdo *dentro del procedimiento* que vinculan de un modo más o menos directo a la Administración y al administrado y sin que supongan tales acuerdos renuncia

alguna al ejercicio de competencias indisponibles, porque, naturalmente, el fundamento último por el que se niega la posibilidad de acordar o transaccionar en el procedimiento tributario, es el de que en la transacción se ha de renunciar al ejercicio de competencias que son indisponibles y que, por tanto, deben ser ejercidas.⁴

Esto es, no se pacta sobre los elementos estructurales del tributo, sino que se busca la mejor apreciación o calificación contable jurídica sobre los hechos u omisiones de la auditoría fiscal.⁵

Además, los medios de composición tienen importantes beneficios, tales como:⁶

Inciden en una percepción de equidad y justicia en el funcionamiento del sistema tributario, lo que incentiva el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las partes tienen voz y son escuchadas respecto al conflicto y su posible solución.

Hay mayores posibilidades de que la solución del conflicto se ajuste a las necesidades, intereses o circunstancias de ambas partes.

Los procedimientos se rigen por los principios de informalidad, flexibilidad, celeridad e inmediatez.

Producen un acuerdo que es más probable que se cumpla y más propenso a resolver real y finalmente el conflicto.

Ayudan a crear y mantener una mejor relación entre la Administración Tributaria y el contribuyente.

Evitan futuras controversias administrativas y judiciales.

En el caso de México, mediante reforma constitucional de 18 de junio de 2008, se modificó el artículo 17, tercer párrafo, de la Constitución para establecer que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias, por tanto, de conformidad con nuestra ley fundamental, los contribuyentes tienen derecho a que las leyes tributarias contemplen este tipo de procedimientos.

³ JONE, Melinda y MAPLES, Andrew J., “Mediation as an alternative option in Australia’s tax disputes resolution procedures”, Australia, Australia Tax Forum, no. 27, 2012, p. 529, <http://www.civiljustice.info/cgi/viewcontent.cgi?article=1003&context=med>. Fecha de consulta: 8 de octubre de 2013.

⁴ MARTÍNEZ DE PISÓN, Juan Arrieta, “Derecho tributario y medios alternativos de solución de controversias”, *op. cit.*, p. 175.

⁵ *Ibidem*, p. 176.

⁶ *Ibidem*, p. 533.

III. LOS ACUERDOS CONCLUSIVOS Y LA INTERVENCIÓN DE PRODECON

Conforme al Dictamen correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, “el acuerdo conclusivo tendrá por objeto brindar facilidades a los contribuyentes para el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales”.⁷

Así, tenemos que los Acuerdos Conclusivos son un medio alterno: 1) de regularización de la situación fiscal y 2) para resolver diferendos que surgen de la calificación de hechos y omisiones en los procedimientos de auditorías.

En el primer caso, “regularizar” significa ajustar o poner en orden, también significa adecuar a derecho.⁸ Por tanto, la regularización de la situación fiscal implica la adecuación a la legislación de un hecho o circunstancia que era irregular. Para regularizar su situación fiscal, el contribuyente debe ponerse al tanto con todas sus obligaciones, que por alguna razón omitió.

En ocasiones, el contribuyente no cumple por considerar que las obligaciones que se le imputan están fuera de derecho o son injustas. En estos casos, el Acuerdo Conclusivo sirve para la regularización del contribuyente, pues éste tiene la oportunidad de hacerse escuchar por la autoridad fiscal, exponer su punto de vista, y también de escuchar a la autoridad para que, de manera conjunta, determinen cuáles son las obligaciones del contribuyente conforme a derecho.

Establecido lo anterior, el contribuyente puede corregirse realizando los ajustes necesarios para adecuar su situación fiscal a derecho.

En el segundo caso, el Acuerdo Conclusivo es un medio alternativo no jurisdiccional (MASC) –mediación proactiva– que involucra las voluntades de ambas partes del diferendo, quienes deben resolver de forma convencional y/o transaccional.

El acuerdo procede cuando el contribuyente está inconforme con la calificación de hechos u omisiones dentro de un procedimiento de fiscalización. La controversia que prevé el Acuerdo Conclusivo es aquella que se centra en la calificación de los hechos que dan origen o cuantifican la obligación tributaria, al haberse producido

la hipótesis de incidencia.

1. Procedimiento de Acuerdo Conclusivo

El procedimiento de Acuerdo Conclusivo se rige por los principios de flexibilidad, celeridad e inmediatez y carece de mayores formalidades. Inicia con la solicitud de acuerdo que el contribuyente presenta ante Prodecon y en donde señala los hechos y omisiones que se le atribuyen y con los cuales no está de acuerdo. Además, debe acompañar las pruebas necesarias, así como copia simple de los documentos en los que se consigne la calificación de la autoridad revisora. Esos documentos pueden ser: cualquier acta levantada dentro del procedimiento de visita domiciliaria, el oficio de observaciones o la resolución provisional tratándose de revisión electrónica.

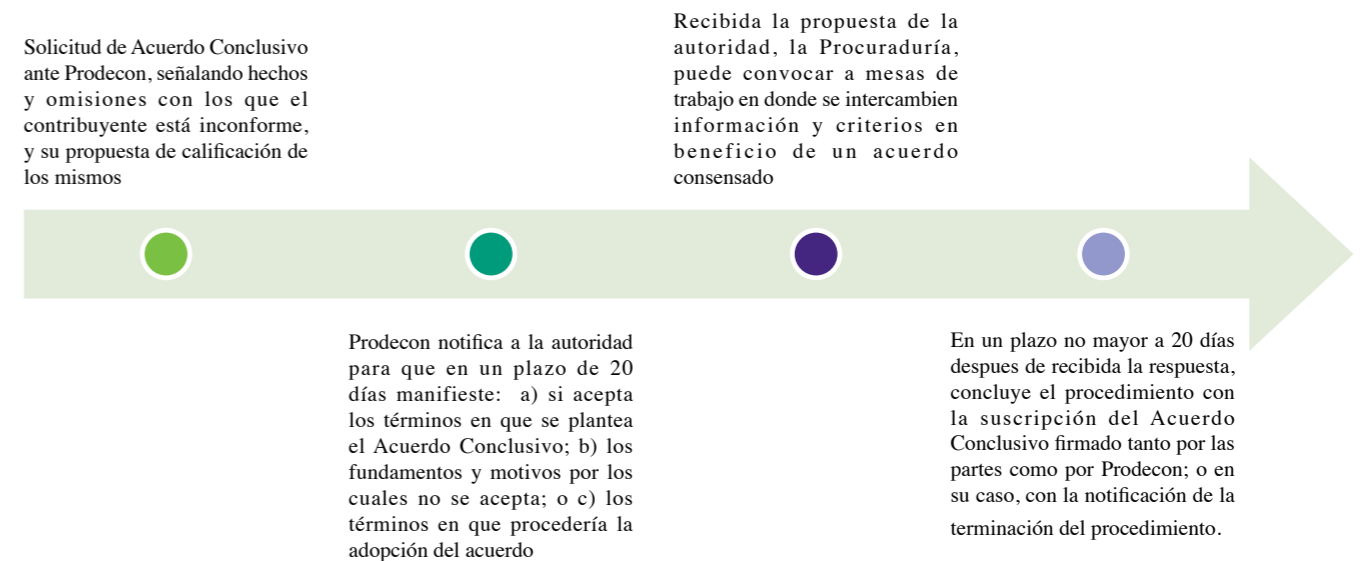
Recibida la solicitud de Acuerdo Conclusivo, la Procuraduría verifica su procedencia y si es admitida, notifica a la autoridad para que en un plazo de 20 días manifieste si acepta o no los términos en que se plantea el Acuerdo Conclusivo; los fundamentos y motivos por los cuales no se acepta; o bien, exprese los términos en que procedería la adopción de dicho acuerdo. En caso de que la autoridad no atienda el requerimiento, la Procuraduría está facultada para imponerle una multa en términos del artículo 28, fracción I, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Recibida la respuesta de la autoridad, la Procuraduría tiene 20 días para concluir el procedimiento, plazo durante el cual puede convocar a mesas de trabajo para que las partes intercambien información y criterios en beneficio de un acuerdo consensado que sea justo, respete los derechos de los contribuyentes, asegure el cumplimiento debido de la obligación fiscal y, por tanto, sea benéfico para ambas partes.

De concluirse el procedimiento con la suscripción del Acuerdo, éste deberá firmarse tanto por las partes como por Prodecon; de terminar sin acuerdo, se notifica la terminación a las partes.

Por último, cabe señalar que a partir de que el contribuyente presente su solicitud de acuerdo y hasta que se notifique a la autoridad revisora la conclusión del procedimiento, se suspenden los plazos para la conclusión de la fiscalización y para la emisión de la resolución que determine las contribuciones omitidas dentro del acto de fiscalización.

Además, el contribuyente que haya suscrito un Acuerdo Conclusivo es que tendrá derecho, por única ocasión, a la condonación del 100% de las multas; en la segunda y posteriores suscripciones aplicará la condonación de sanciones en los términos y bajo los supuestos que establece el artículo 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



2. Prodecon como mediador en los Acuerdos Conclusivos

Los Acuerdos Conclusivos se desarrollan con la mediación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente,⁹ lo que se justifica plenamente, pues Prodecon reúne las características adecuadas para llevar a cabo una encomienda de esta naturaleza. Por un lado, está suficientemente calificada para proponer soluciones que satisfagan a los involucrados, pues es un órgano técnico en materia tributaria; tan es así que inclusive, desde su nacimiento, el legislador la dotó de facultades para proponer al Servicio de Administración Tributaria modificaciones a su normatividad interna, y emitir opiniones técnicas a petición de éste para mejorar la defensa de los contribuyentes; y por otro lado, tiene ya importantes características que le permiten actuar como tal.¹⁰

Es un ente público diferente a las autoridades tributarias, lo que garantiza su independencia de los sujetos activos de la relación jurídica tributaria.

Su creación parte de la necesidad de proteger a los gobernados en contra de las arbitrariedades y abusos de las autoridades fiscales.

Es un organismo cuyos funcionarios tienen un alto grado de especialización en materia fiscal, por lo que se encuentra preparada para actuar diligentemente como mediador en el ámbito tributario.

Su especialización en materia tributaria le permite cumplir con una de las principales funciones de los mediadores: acercar a las partes para llegar a un arreglo que satisfaga a los involucrados.

Su autoridad moral y su fe pública son factores importantes para que las partes confíen en el Defensor de los pagadores de impuestos y respeten los acuerdos ante él suscritos.

⁷ Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, “Dictamen correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación”, México, Senado de la República, 22 de octubre de 2013, p. XVII.

⁸ Se debe recordar que la obligación fiscal no se limita al pago de contribuciones, sin embargo, para el propósito de los Acuerdos Conclusivos, basta con referirnos a esta obligación principal.

⁹ Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, “Dictamen correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación”, *op. cit.*, p. XVII.

¹⁰ Cfr. SANCHEZ ACEVES, J. Arturo, “La creación de una instancia de conciliación en materia tributaria previa al juicio de nulidad fiscal”, *Letras jurídicas: Revista electrónica de derecho*, 2008, no. 6, pp. 14 y 15, <http://letrasjuridicas.cuci.udg.mx/numeros/articulos6/conciliacion3.pdf>. Fecha de consulta: 04 de octubre de 2013. Los argumentos del autor son en torno a la conciliación, sin embargo, también aplican en el caso de la mediación en los Acuerdos Conclusivos.

Por otra parte, existen otras facultades de Prodecon que le permiten transitar fácilmente hacia su nueva función como mediador en los Acuerdos Conclusivos. Éstas son: a) la posibilidad de impulsar con las autoridades fiscales una actuación de respeto y equidad para con los contribuyentes; b) recabar y analizar información con el propósito de verificar que la actuación de la autoridad fiscal se apegue a derecho, a fin de proponer medidas correctivas; y c) convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales a efecto de formular sugerencias respecto a sus actividades.¹¹

Como se observa, la Procuraduría ya ejercía funciones que se acercan mucho a la mediación y que facilitan el tránsito al ejercicio de sus nuevas facultades como mediador proactivo y testigo del procedimiento para la adopción de los Acuerdos Conclusivos. Y, en caso de que se llegue a un acuerdo, Prodecon constatará que se encuentre apegado a las disposiciones jurídicas aplicables y que respete los derechos del contribuyente.

IV. A MANERA DE CONCLUSIÓN

Los MASC en materia tributaria robustecen los canales de comunicación entre autoridades tributarias y contribuyentes, para dar celeridad y eficacia en la resolución de diferendos,

V. BIBLIOGRAFÍA

- AUSTRALIAN TAX OFFICE, *Practice Statement Law Administration 2009/9, Conduct of Tax Office Litigation, Australia, 2009.*
- COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, Segunda, "Dictamen correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", México, Senado de la República, 22 de octubre de 2013.
- CUADRA RAMÍREZ, José Guillermo, *Medios alternativos de resolución de conflictos como solución complementaria de administración de justicia*, México, SCJN.
- DIVISIÓN DE DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE, "Visión general de la defensoría del contribuyente y sus actuaciones dentro del plan Evasión Cero", Venezuela, SENIAT.
- DUNNE, J y ROMANIN, E, "The Australian tax objection procedures – time for legislative reform", *Taxation in Australia*, vol. 45, no. 1, 2010.
- GORJÓN GÓMEZ, Francisco Javier y STEELE GARZA, José G., *Métodos alternativos de solución de conflictos*, México, Oxford University Press, 2008.
- HMRC, DISPUTE RESOLUTION UNIT, *Resolving tax disputes. Practical guidance for HMRC staff on the use of alternative dispute resolution in large or complex cases*, Reino Unido, HMRC Dispute Resolution Unit, s.a.
- INLAND REVENUE, "SPS 11/05: Disputes resolution process commenced by the Commissioner of Inland Revenue", *Tax Information Bulletin*, Nueva Zelanda, vol. 23, no. 9, 2011.
- JONE, Melinda y MAPLES, Andrew J., "Mediation as an alternative option in Australia's tax disputes resolution procedures", *Australia Tax Forum*, Australia, no. 27, 2012.
- MARTÍNEZ DE PISÓN, Juan Arrieta, "Derecho tributario y medios alternativos de solución de controversias", *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid (AFDUAM)*, España, no. 11, 2008.
- NATIONAL ALTERNATIVE DISPUTE RESOLUTION ADVISORY COUNCIL, "Dispute Resolution Terms: The Use of Terms in (Alternative) Dispute Resolution", Australia, National Alternative Dispute Resolution Advisory Council, 2003.
- PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, "La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente desde una perspectiva comparada", México, Prodecon, documento de trabajo, 2013.
- ROMERO FLOR, Luis María, *Las actas con acuerdo en la Ley General Tributaria y en el Derecho Comparado*, España, tesis doctoral (dirigida por Dr. Miguel Angel Collado Yurrita y Dr. Adriano di Pietro), España, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010.
- SÁNCHEZ ACEVES, J. Arturo, "La creación de una instancia de conciliación en materia tributaria previa al juicio de nulidad fiscal", *Letras jurídicas: Revista electrónica de derecho*, no. 6, 2008.
- TROYA JARAMILLO, José Vicente, "Los medios alternativos de solución de conflictos y el derecho tributario internacional", *Foro Revista de Derecho*, Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar, no. 3, 2004. ■

y eventualmente, lograr resultados cualitativamente más satisfactorios para ambos.

Como se ha visto, ya es común la utilización de los MASC en materia tributaria en diversos países. En México, a través de los Acuerdos Conclusivos, los contribuyentes pueden dar por terminadas las auditorías y aclarar, o en su caso, corregir su situación fiscal. A su vez, el fisco puede recaudar con mayor facilidad los impuestos que efectivamente se adeudan.

Así, los Acuerdos Conclusivos propician una relación más ágil, directa y transparente entre la autoridad y los pagadores de impuestos en los procedimientos de fiscalización.

Además, la participación de Prodecon como mediador es garantía de que los derechos del contribuyente serán respetados, lo que facilitará un marco de confianza y sencillez para llegar a la mejor solución de diferencias.

Por último, Prodecon funge como intermediario entre pagadores de impuestos y autoridades, configurando una relación tripartita, en la que se promueve el entendimiento entre las partes, basada en la conciencia del negocio del contribuyente, la buena fe, la imparcialidad, la proporcionalidad, la apertura, la transparencia y la capacidad de respuesta.

Aspectos Jurídico Ambientales de la reciente Reforma a la Constitución en materia de energía.

Por: Héctor Herrera Ordóñez



"Aunque el primer párrafo del artículo 25 constitucional ya hacía referencia al desarrollo sustentable antes de la reforma en comento, se adicionó también en los párrafos sexto y octavo de dicho artículo en los siguientes términos"

El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía*, que entró en vigor el día siguiente de su publicación en el citado Diario, modificando los artículos 25, 27 y 28 constitucionales en lo relativo a:

- La planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; y,
- La exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos.

Respecto de las actividades referidas en el inciso a) anterior, conforme al Decreto en comento, no podrán otorgarse concesiones a los particulares, pero el Estado mexicano podrá celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, para participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Respecto de las actividades referidas en el inciso b) anterior, conforme al Decreto en comento, tampoco podrán otorgarse concesiones a los particulares. El Estado mexicano llevará a cabo dichas actividades petroleras mediante el otorgamiento de asignaciones a *empresas productivas del Estado* o a través de contratos con éstas o con particulares en términos de la Ley Reglamentaria.



¹¹ Cfr., *Idem*.

¹ Abogado postulante (Derecho Ambiental). Socio de Herrera Ordóñez Abogados, S.C. Miembro de la Comisión de Derecho Ambiental de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. Profesor de Derecho Ambiental en la Especialidad de Derecho Ambiental de la División de Posgrados en Derecho de la UNAM, en la Universidad Panamericana y en el Diplomado en Comercio Internacional de la Escuela Libre de Derecho.

Del Decreto en comento destacan tres cuestiones jurídico ambientales: (i) la sustentabilidad de las actividades económicas; (ii) el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; y, (iii) la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

I. La sustentabilidad de las actividades económicas.

Aunque el primer párrafo del artículo 25 constitucional ya hacía referencia al *desarrollo sustentable* antes de la reforma en comento, se adicionó también en los párrafos sexto y octavo de dicho artículo en los siguientes términos:

“Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente”

*“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el **desarrollo industrial sustentable** que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución”*

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define desarrollo sustentable de la siguiente manera (Art. 3º fracción XI):

“El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico,² protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras”

Dado que el artículo 25 está dentro del Título Primero, Capítulo I *De los Derechos Humanos y sus Garantías*, de nuestra Carta Magna, resulta interesante que el derecho humano a las actividades económicas de los particulares debe ser alentado y protegido por la ley, incluyendo la promoción de la competitividad de dicha

actividades y la implementación de una política nacional para el desarrollo industrial sustentable, de tal manera que, si el Estado no lo hiciera o si lo hiciera a través de la ley u otros medios, afectando la competitividad o el desarrollo industrial sustentable, entonces podría haber una violación de esos derechos humanos en perjuicio de quienes realizan la actividad económica de que se trate y, consecuentemente podría interponerse un Amparo para el efecto de que cese la violación al derecho humano en la manera que corresponda.

En el mismo sentido, el Vigésimo Transitorio del Decreto en comento establece que, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de dicho Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, y establecerá al menos que:

*“I. Su objeto sea la creación de valor económico e incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y **ambiental...**”*

El referido sentido de responsabilidad ambiental en el objeto de las empresas productivas del Estado sugiere que la legislación que expedirá el Congreso de la Unión para regular a dichas empresas incluirá modificaciones para fortalecer las disposiciones ambientales aplicables al sector eléctrico y al sector de hidrocarburos.

El Décimo Séptimo Transitorio del Decreto en comento confirma lo manifestado en el párrafo anterior, en los siguientes términos:

“Dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, para establecer las bases en las que el Estado procurará la protección y cuidado del medio ambiente, en todos los procesos relacionados con la materia del presente Decreto en los que intervengan empresas productivas del Estado, los particulares o ambos, mediante la incorporación de criterios y mejoras prácticas en los temas de eficiencia



² Equilibrio ecológico.- La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos. Artículo 3º fracción XIV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones, así como la menor huella de carbono en todos sus procesos.

En materia de electricidad, la ley establecerá a los participantes de la industria eléctrica obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes”

II. El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

El Décimo Octavo Transitorio del Decreto en comento establece el compromiso del Ejecutivo Federal de incluir una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios en los siguientes términos:

“El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del ramo en materia de Energía y en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá incluir en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.

Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto,³ el Congreso de la Unión emitirá una ley que tenga por objeto regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica o destinarla a usos diversos”

³ Dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto en comento.

III. La creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La modificación ambiental más novedosa en el Decreto en comento es la creación de un nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que se encargará de regular y supervisar, en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, en los términos del Décimo Noveno Transitorio de dicho Decreto que es del tenor literal siguiente:

“Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, que disponga de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones.

La Agencia tendrá dentro de sus atribuciones regular y supervisar, en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de los residuos...”

El contenido de dicho transitorio sugiere que habrá una especialización no solo de la autoridad ambiental que supervisará las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, sino también del marco jurídico ambiental aplicable a ese sector y por ello habrá que estar atentos a las propuestas legislativas correspondientes de principios de 2014. ■





La Barra. Colegiación, educación continua, certificación.

Por: Cuauhtémoc Reséndiz Núñez

“El compromiso de ser un colegio profesional no ha implicado solamente la adquisición de una forma jurídica, sino que a lo largo del tiempo se ha traducido en ingentes esfuerzos por dar sentido real a ese concepto, buscando en todo tiempo la dignificación de la abogacía”

La Barra es un colegio profesional. Nada menos que el colegio número 1 de todos los que en nuestro país existen respecto de todas las disciplinas profesionales. Al señalarlo no hago un elogio, sino constato que con motivo de la entrada en vigor de la originalmente denominada “Ley Reglamentaria de los artículos 4º. y 5º. Constitucionales, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945, fue la primera organización que alcanzó el reconocimiento oficial en su carácter de colegio profesional, asumiendo el cumplimiento de los requisitos legales.

Con existencia legal desde 1922, por lo cual festejamos ya sus primeros 90 años de existencia, la Barra se había sumado de manera importante a las discusiones que dieron lugar a la emisión de la ley, aportó las ideas de sus integrantes para la conformación de la misma y, en congruencia, una vez que la ley entró en vigor, reformó sus estatutos para ajustarlos a las exigencias legales, procediendo a su registro como colegio de profesionistas ante la Dirección General de Profesiones.

El compromiso de ser un colegio profesional no ha implicado solamente la adquisición de una forma jurídica, sino que a lo largo del tiempo se ha traducido en ingentes esfuerzos por dar sentido real a ese concepto, buscando en todo tiempo la dignificación de la abogacía. De esos muchos esfuerzos habremos de referirnos aquí a los vinculados con la colegiación, el desarrollo

profesional de sus integrantes a través de los programas de educación continua y la certificación de los abogados, que no solamente son aristas de la función que le asigna la ley como vigilante del ejercicio profesional, con objeto de que este se realice dentro del más alto plano legal y moral, sino que tienden a que se cumpla el objetivo de fomentar entre sus agremiados el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica, como lo establecen sus estatutos.

Aunque las condiciones históricas y, de modo muy especial, el contexto político del país, hicieron cambiar los planteamientos, nunca ha variado el propósito de que sea una organización verdaderamente representativa de los abogados, para procurar la elevación de la calidad del ejercicio profesional y, especialmente, para procurar que el mismo se desempeñe conforme a las normas éticas correspondientes. Ese propósito se hizo manifiesto desde la constitución de la asociación, al señalar la necesidad de contar con una organización representativa, sustentada en el reconocimiento de principios y valores condicionantes de un ejercicio profesional que pudiera coadyuvar al logro de los fines del derecho y buscó su realización en todos los ámbitos profesionales con la abierta postura adoptada durante la discusión de la Ley de Profesiones, en el sentido de que debería de instrumentarse la colegiación obligatoria o legal, “con el carácter de requisito obligatorio para el ejercicio profesional”, considerando que era “la única manera eficaz de establecer la disciplina interna de la profesión, con tendencia a la elevación de las normas éticas de su ejercicio” (Ver: Oficio del 9 de diciembre de 1943. El Foro, julio-septiembre de 1963). Más tarde, advirtiendo los riesgos de convertir a la organización en un instrumento del corporativismo del Estado, las discusiones al interior del colegio se decantaron hacia la conservación de la colegiación voluntaria (Ver: Acta del Comité sobre Colegiación, en el mismo número de El Foro); pero nuevamente en 1994, en el “Encuentro sobre Colegiación Profesional” que organizó la Barra, se escucharon voces proclives a admitir la colegiación obligatoria (Ver: El Foro, Segundo Semestre de 1993).

Hoy, cuando las condiciones políticas permiten mayores espacios de libertad y es posible un ejercicio responsable de las decisiones de la organización, nuevamente hay una inclinación hacia la colegiación obligatoria. La Barra, junto con otros colegios profesionales de abogados y de otras

disciplinas profesionales, ha impulsado las reformas legales que podrían conducir a esa colegiación. Desde una reforma al texto constitucional, para darle congruencia al sistema que surgiría, preservando los límites de libertad necesarios, pero regulando en beneficio de la sociedad aquellas actividades que incidían sobre valores fundamentales, como son, en el caso del Derecho, la libertad, la seguridad y el patrimonio de las personas, hasta una nueva ley que sea consecuencia de ese nuevo orden en materia profesional. Todo ello atendiendo a las necesidades de homogeneización de las reglas en todo el territorio nacional e inscrito en los cauces que los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y el propio texto constitucional ahora reformado admiten. Hubo ya una iniciativa de reforma constitucional, publicada en la Gaceta del Senado de la República, 19 de octubre de 2010, que desafortunadamente quedó congelada y no fue discutida, pero los esfuerzos continúan y podrá haber otra en el futuro inmediato.

Inserto en la trama de esas discusiones sobre el carácter que debe tener la colegiación, en todas las ocasiones, ha estado presente el objetivo de agrupar a los abogados para perseguir



el mejoramiento de las condiciones del ejercicio profesional en beneficio de la sociedad demandante de esos servicios, la moralización de la profesión, la contribución al mejoramiento del sistema jurídico y de impartición de justicia, la colaboración con los órganos del poder público sobre bases de independencia real, sin condicionamientos partidistas o ideológicos, reconociendo que la pluralidad es consustancial al ejercicio de nuestra profesión. La identificación de quienes ejercen la profesión, para evitar engaños a la sociedad y responsabilizar de sus actos a quienes prestan los servicios, así como la defensa de los abogados ante interferencias indebidas en su ejercicio profesional, han sido también tareas del colegio que han estado presentes en las actividades de todos quienes han tenido su representación.

Por otra parte, y con independencia de si los órganos legislativos instrumentan o no los cambios propuestos para establecer la colegiación obligatoria, la Barra ha tenido el claro objetivo de contribuir al desarrollo profesional de sus miembros, propiciando la formulación y difusión de estudios jurídicos y aportando dictámenes y opiniones sobre diversos tópicos, de lo cual se tiene un registro en El Foro, la perseverante publicación que es emblema de la Barra y propició su nacimiento, ya que desde 1919, antes de la constitución formal de la organización, esa publicación recoge los logros de quienes se han impuesto la tarea de elaborar y compartir los resultados de sus estudios y reflexiones. Ha recogido la obra de los integrantes del colegio, pero ha tenido y tiene sus puertas abiertas para todos los interesados en contribuir al desarrollo de la ciencia del Derecho y las mejores prácticas jurídicas.

Junto a ella, el colegio tiene también un medio de difundir sus actividades en la Revista La Barra, testimonio cotidiano del quehacer de sus integrantes, no solamente en sus tareas académicas y de discusión profesional, sino en las de carácter social, que son la argamasa que cohesiona en objetivos comunes los múltiples y aun contradictorios intereses profesionales.

Pero sin duda, en lo que podríamos calificar como la época moderna de la Barra, el esfuerzo mayor es el que transita por las actividades ahora ininterrumpidas a través de sus comisiones de estudio y ejercicio profesional. Don Julio C. Treviño y Azcué, presidente que fue de nuestro colegio, propició la restructuración de las comisiones y sentó las bases de ese trabajo ahora fructífero, que se complementa con los



diplomados, seminarios, coloquios, discusiones y toda clase de actos académicos, algunos incluso realizados en conjunto con otras instituciones. Son las comisiones de estudio y ejercicio profesional la columna vertebral de nuestra organización, pues a través de ellas se hace llegar a todos los asociados y aun a los abogados que sin ser barristas muestran interés en ello, los conocimientos y prácticas profesionales de actualidad y relevancia, permitiendo el desarrollo profesional. La historia reciente del colegio muestra que, de unos años para acá, el número de actividades que las comisiones realizan cubre todos y cada uno de los días laborables del calendario anual, y que la oferta de temas es de tal magnitud, que cualquier abogado podrá encontrar en ellos una vía para satisfacer sus inquietudes profesionales, no solamente porque le proporcionan información para mantenerlo actualizado, sino porque constituyen canales para que cada uno de los asistentes a esos actos pueda expresar sus propias inquietudes y opiniones. Son espacios de libertad, de contraste de ideas, de impulso al desarrollo profesional.

No menos importantes han sido los congresos nacionales, impulsados por Don Jesús Zamora-Pierce, presidente en los años de 1995 a 1997, quien rescató la idea que los anima y los institucionalizó, de manera que a partir del que se organizó bajo su mandato, han sido una actividad relevante y un buscado espacio de encuentro. En efecto, organizado como V Congreso Nacional de Abogados, del 18 al 21 de septiembre de 1996, no solamente dio impulso a esa actividad, desde entonces ininterrumpida, sino que sentó las bases para que se hiciera una publicación con los trabajos presentados, lo que también

ha permanecido, incluso como documento elaborado con anticipación, para su discusión en los espacios de los congresos. Las diversas publicaciones originadas en esos congresos son fuente de referencia en la que se puede abreviar para conocer los aspectos de la vida jurídica que han inquietado a los abogados, ya que no solamente han contribuido a ellas los integrantes de la Barra, sino que, como una constante de su afán por agrupar a la profesión jurídica, encontramos colaboraciones de quienes no siendo barristas han entregado también los frutos de sus reflexiones.

Todas estas actividades constituyen el cauce por el que transita la educación profesional continua que, aunque pensada para el desarrollo de los propios barristas, cumple un papel destacado para la profesión en su conjunto, pues no solamente se abre a quienes no son barristas, sino que ha construido vínculos con las principales instituciones educativas de nuestro país para interactuar en ese continuo que parte desde la formación de quienes han elegido los estudios jurídicos, para transcurrir por los imperativos de la actualización diaria de los conocimientos de quienes ya ejercen la profesión, como necesidad de satisfacción ineludible para prestar los servicios de calidad que la sociedad demanda. En la instrumentación de esta actividad se tiene claridad plena de que la formación académica es propia y exclusiva de las instituciones educativas, mientras que la coadyuvancia en el mejoramiento profesional es tarea del colegio, pero que al ser tareas convergentes, pueden ser desarrolladas en forma coordinada, y los lazos existentes permiten advertir cómo esa unión nos dirige a logros comunes.



Foto TLC/SRE.

En otra vertiente, especialmente con motivo de la entrada en vigor del denominado Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994, algunas profesiones se han dado a la

tarea de establecer sistemas de certificación de los profesionales. La profesión jurídica no ha sido ajena a ello y nuestra Barra ha intervenido de muchas maneras en las actividades vinculadas con la problemática del ejercicio profesional, tanto en su ángulo de intercambio de servicios en el área de vigencia del tratado internacional citado, como en el de la identificación y solución de la problemática interna.

En lo relativo al intercambio internacional debemos tener presente el análisis que efectuó la Barra sobre el “Ejercicio profesional de los abogados a partir del Tratado de Libre Comercio” y que, como consecuencia de los trabajos de la comisión ad hoc, dio lugar al documento redactado por Don Raúl Medina Mora, publicado en El Foro, segundo semestre de 1993. Con equilibrio y prudencia se hicieron recomendaciones para contribuir a la buena instrumentación del acuerdo internacional, haciendo señalamientos específicos sobre el otorgamiento de licencias y certificados para la actuación profesional de los abogados en los países signantes, para la actuación de los asesores extranjeros, sobre la forma de asociación o de participación de los abogados extranjeros en despachos constituidos en territorio nacional, sobre el ejercicio internacional de la abogacía y sobre la formación de sociedades para el ejercicio profesional. Con este documento se fijó la posición de la Barra al respecto, pero los esfuerzos de nuestra organización se vieron también reflejados en la participación de sus representantes en el denominado “Comité para la práctica internacional del Derecho” (COMPID), que a instancias de las autoridades y como parte de los compromisos asumidos en el instrumento internacional, dieron lugar a largos e intensos encuentros con los representantes de Canadá y los Estados Unidos de América, para la búsqueda de reglas sobre el ejercicio profesional. La destacada participación en ese comité de Don Raúl Medina Mora y de Don Jaime Cortés Rocha, en representación de la Barra, constituyó un ejemplo de la preocupación y firmeza del colegio en la protección de los intereses de los abogados mexicanos, para evitar el avasallamiento que podría provocarse de permitir la irrestricta intervención de los abogados extranjeros en la práctica profesional en México. La búsqueda de la igualdad y el establecimiento de bases equitativas de colaboración fueron las constantes que animaron esa participación.

Desde la perspectiva del ejercicio profesional en el interior de nuestro país, haciendo referencia al tema de la certificación tal como ha sido entendida y se ha desenvuelto en el ámbito profesional, de acuerdo con las políticas de las autoridades, las actividades de nuestro colegio han tenido un resultado

más limitado, pues si bien han acompañado los esfuerzos de las autoridades y son, sin duda, sólidas, se circunscriben a la posición del colegio y sus integrantes.

Para ubicar lo que la Barra hace a propósito de la certificación es necesario precisar, en primer término, que las políticas públicas han pretendido abarcar, con desigual resultado, tres espacios de actuación que, aunque guardan entre sí relaciones estrechas por su influencia final en el ejercicio profesional, son espacios diferenciados. En todos ellos, reconociendo su importancia y su carácter determinante en la formación de los abogados, la Barra ha tenido una participación. Estos tres espacios son los de la evaluación, la acreditación y la certificación.

Aunque los respectivos términos con los que son designadas las actividades correspondientes guardan alguna analogía, la **evaluación** ha sido entendida como relativa a los conocimientos, capacidades y habilidades de los estudiantes; la **acreditación** se refiere a los programas de estudio que imparten las instituciones educativas en las que se forman los profesionistas; y la **certificación** a la determinación de los conocimientos, experiencia y conducta de los abogados habilitados para el ejercicio profesional. Como se advierte, en estas tres actividades se manifiestan diversas etapas de la formación y actuación de quienes ejercen una profesión y en todas ellas ha tenido injerencia el colegio, pues ha advertido que buenos estudiantes, formados en instituciones con buenos programas de estudios, necesariamente dará lugar a profesionistas con bases adecuadas para la prestación de los servicios correspondientes. Asimismo, que la formación de un profesionista no concluye con la obtención de un título profesional, sino que con ello se inicia un proceso continuo de educación, adquisición de experiencia y, sobre todo, de práctica con base en aquellas normas éticas que recogen lo mejor de la conducta profesional, para establecer los paradigmas de actuación.

De esta manera, la Barra participa en el Centro Nacional de Evaluación, A.C., que es la entidad encargada de llevar a cabo la evaluación de los estudiantes de, entre otras, las carreras de Derecho impartidas en todo el país. Asimismo, como institución evaluadora, participa en los exámenes para el otorgamiento de los títulos profesionales por la vía de la experiencia laboral (Con base en los Acuerdos 286/328, emitidos por la Secretaría de Educación Pública). Un número importante de barristas ha formado parte de los Consejos Técnicos y de los sínodos respectivos, además de la participación institucional en la asamblea y el consejo directivo de esa agrupación evaluadora.



En el espacio de la acreditación, la Barra participa, desde su fundación, en el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES). Siendo este órgano una entidad de carácter normativo, es la encargada de conferir el reconocimiento de idoneidad para los entes que, en todas las profesiones, están habilitados para conferir la acreditación de los programas de estudio de las instituciones educativas. Con la participación de la Barra se han conferido todos los reconocimientos que hasta ahora se han otorgado en las disciplinas que conforman la principal esfera de la educación superior. En el ámbito del Derecho, además, la Barra ha contribuido impulsando la creación y manteniendo la operación de un organismo acreditador, que es el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (CONAED), bajo cuyos procesos se han conferido a algunas de las principales instituciones educativas las constancias de acreditación de sus programas de estudio, lo que implica un reconocimiento de calidad de los estudios que con base en ellos se imparten.



Para los abogados en ejercicio se reserva la certificación. Aunque hay programas de certificación impulsados por las autoridades que, en otros ámbitos de ejercicio profesional, han cristalizado ya y se aplican regularmente, no es posible hablar de la certificación de todos los profesionistas ni de todas las profesiones. La correspondiente al Derecho es todavía un área donde tal cuestión es apenas incipiente y sin los alcances que se procuran para ello.

Así como en las materias de la evaluación y la acreditación se han formado organismos que cohesionan la actividad y le dan normas de actuación, la autoridad en materia de profesiones ha intentado institucionalizar la certificación profesional. Para



ello, desde el año 2004, la Secretaría de Educación Pública emitió un “Acuerdo invitando a las asociaciones y colegios de profesionistas que aspiren a obtener el reconocimiento de idoneidad como auxiliares en la vigilancia del ejercicio profesional en la modalidad de certificación profesional”, con base en el cual busca que la certificación constituya un medio objetivo que, con cierta periodicidad, permita reconocer que los profesionistas cuentan con los conocimientos actualizados, la experiencia efectiva y el comportamiento adecuado, otorgando un documento que así lo haga saber a los receptores de los servicios. Este programa, decíamos ya, ha sido instrumentado en algunas profesiones (muy pocas, debemos agregar) y aunque la profesión jurídica ha participado en las discusiones encaminadas a su instrumentación, siendo la Barra uno de los organismos más activos en ello, el éxito no ha sido alcanzado, por múltiples factores, entre los que se encuentra el escaso nivel de colegiación y el elevado costo de la puesta en operación y administración del sistema de certificación.

La Barra no ha cejado en su esfuerzo por la certificación de los abogados y recientemente su Consejo Directivo emitió la Circular No. 15/2012, en la que establece los lineamientos para el otorgamiento de la certificación a sus integrantes, con base en sus propios programas de educación continua y los registros de la actividad de sus miembros, así como la verificación del cumplimiento de las normas de ética profesional. Se busca así que ante la sociedad se pueda contar con un documento que haga saber que el abogado de que se trate, siendo integrante de la Barra, ha cumplido con su deber de actualización de conocimientos, tiene una práctica profesional efectiva y la misma se basa en las normas éticas reconocidas expresamente en el Código emitido por el propio colegio. Esta certificación, reconocimiento de una calidad, conferirá un elemento diferenciador frente a otros abogados no colegiados o no actualizados.

El panorama que hemos trazado en estas notas nos confirma en la convicción de que, aunque la pertenencia a la Barra y todo el trabajo que en ella realizan quienes actúan en sus diversos órganos se basa en la decisión voluntaria de los barristas, la orientación que tienen sus actividades y la perseverancia en conseguir sus propósitos estatutarios es correcta. El mejoramiento permanente del ejercicio profesional es una exigencia social que debemos atender de modo cotidiano; ese deber, personal de cada abogado, encuentra medios de realización en el trabajo colectivo de la organización.

Siendo la organización más numerosa del país, con miembros identificables, cuyas tareas son observables y verificables por cualquiera que se aboque a ello, la Barra es, sin duda, la principal organización de abogados de México. No obstante, frente a las dimensiones de la profesión jurídica, las tareas por hacer son todavía de magnitudes descomunales.

Lograr que un número mayor de abogados se incorpore a un colegio profesional que lleve a cabo seriamente su papel; hacer que los colegios sean verdaderos representantes de los profesionistas y se preocupen por el mejoramiento de las condiciones del ejercicio profesional; lograr influir en el sistema jurídico desde posiciones independientes, como resultado de ejercicios plurales de conformación de las opiniones; ser vigilantes de los órganos de impartición de justicia mediante la crítica ordenada de sus resoluciones; dar certeza a la sociedad, mediante los mecanismos adecuados de control y vigilancia de la actuación profesional, de que quienes así se lo propongan son profesionistas capacitados y que someten su actuación a los requerimientos mínimos de exigencia ética; defender a los abogados de interferencias indebidas, para propiciar el adecuado ejercicio profesional; influir en la formación de los nuevos abogados. Todas son tareas en las que la Barra se ha comprometido y en cuya realización debe perseverar y profundizar. Si la colegiación obligatoria se alcanza, la Barra estará presente para hacer frente a ese reto; con independencia de ello, debe estar siempre alerta para seguir actuando en beneficio de la profesión. ■





LA MECÁNICA DEL INSIDE TRADING EN MÉXICO

Introducción al uso de información privilegiada

Por: José A. Toriello M.*

“El objetivo del presente artículo es proporcionar una explicación sencilla de los elementos jurídicos fundamentales sobre el uso de información privilegiada, comenzando con una descripción del funcionamiento del mercado financiero en la economía”



Durante los últimos años se ha producido cierto aumento de interés en el tema de “crímenes de cuello blanco”, siendo más específico, en el uso de información privilegiada. No obstante, más curioso aún es el hecho que la cantidad de análisis publicados alrededor de este tema es muy reducido en México, considerando que todas las mañanas nos levantamos con noticias sobre actividades que afectan los precios de valores bursátiles nacionales e internacionales, por ejemplo, la expectativa generada por el nuevo iPad en las acciones de Apple.

El objetivo del presente artículo es proporcionar una explicación sencilla de los elementos jurídicos fundamentales sobre el uso de información privilegiada, comenzando con una descripción del funcionamiento del mercado financiero en la economía, una presentación sobre el debate que ha generado la discusión sobre las consecuencias que produce este comportamiento económico, y finalizar con un breve análisis de la eficiencia en la regulación mexicana.

En términos concretos, el uso de información privilegiada consiste en la negociación de instrumentos financieros por personas con acceso a información que, en caso de ser del conocimiento público, afectaría al precio de dichos instrumentos. Lo anterior, con el propósito de explotar las discrepancias entre el precio actual del mercado y el posible precio futuro una vez que dicha información sea pública.¹

¿Cómo funciona el mercado financiero?

La doctrina señala que la función esencial del sistema financiero es garantizar la adecuada asignación de los recursos, la cual se alcanza cuando los fondos obtenidos mediante la actividad financiera son canalizados hacia fines rentables.

Las instituciones o entidades que necesitan financiamiento pueden obtenerlo a través de aquellas entidades que tienen excedentes a cambio de un beneficio económico incorporado en un título valor. Cuando una entidad emite deuda, desde el punto de vista de la entidad financiada, el título valor constituye un pasivo, ya que dicha entidad queda obligada a satisfacer el derecho contenido en el título que adquiere quien le otorga recursos a cambio. Por el contrario, para el que adquiere el título se trata de un activo, ya que el mismo le otorga un derecho que compensa la entrega de sus excedentes a la entidad que necesitaba de financiamiento.²

A través de los mercados financieros se determinan los precios de los valores en circulación, se produce su intercambio y se canaliza el ahorro hacia la inversión. Es en el mercado de valores donde se ponen en contacto a compradores con vendedores de títulos para que éstos fijen un precio mediante la oferta y demanda, en virtud del cual el enajenante obtendrá el financiamiento deseado y el adquirente un derecho o derechos en contra del enajenante.³

De acuerdo a lo anterior, los mercados financieros adquieren una posición importante en la economía, ya que: 1. permiten que los fondos se desplacen de las personas que carecen de oportunidades productivas de inversión a las personas que tienen tales oportunidades, y 2. ayudan a la asignación eficiente de capital, contribuyendo a una mayor producción y eficiencia macroeconómica.

Ahora bien, para que un mercado financiero sea eficiente, se requiere de la integridad del mismo. El buen funcionamiento de los valores del mercado y la confianza pública en los mercados, son requisitos necesarios para el crecimiento económico y de la riqueza. En este sentido, el marco regulatorio en contra del uso de información privilegiada busca proteger la integridad de los mercados financieros y, en consecuencia, la confianza del público inversionista.

¿Cómo está regulado el uso de información privilegiada en México?

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores (“LMV”) información privilegiada se define como el conocimiento de eventos relevantes, que no hayan sido revelados al público por la emisora a través de la bolsa en la que coticen sus valores.⁴ Asimismo, el mismo artículo establece que no es necesario conocer todas las características del evento relevante para considerarse como información privilegiada, siempre que la parte a la que se tenga acceso pueda incidir en la cotización o precio de los valores de una empresa emisora de valores.⁵



* Abogado corporativo en Goodrich, Riquelme y Asociados.

¹ Avgouleas, Emilio, The Mechanics and Regulation of Market Abuse, Dept. of International and European Studies University of Piraeus, Oxford University Press, 2005.

² Casaus Trejo Lerdo, Ana Luz (2004), Información Privilegiada, Tesis de licenciatura, ITAM.

³ Kaufman G. G., El Dinero, el Sistema Financiero y la Economía, Euns, España, 1978.

⁴ Artículo 362 LMV.

⁵ Valores, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere esta Ley, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables (Art. 2 LMV, fracción XXIV).



De esta definición podemos tomar dos elementos principales: (i) Eventos relevantes, y (ii) Que no sean públicos.

Del segundo párrafo del Artículo 362 de la LMV se desprende un tercer elemento, el cual versa sobre el efecto que pueda tener esta información en incidir en la cotización o precio de los valores de la emisora.

En vista de lo anterior, podemos dividir el significado de información privilegiada en los siguientes elementos:

1. **Eventos relevantes:** actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en los precios de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.
2. **No públicos:** que no hayan sido revelados a través de la bolsa en la que se listen sus valores.
3. **Que puedan incidir en la cotización o precio** de los valores de la emisora, esto es, en caso de ser revelados.

Las personas con información privilegiada, también conocidos como “insiders”, generalmente son individuos con ventaja en el acceso a información privada sobre determinadas emisoras de valores. Usualmente estas personas son miembros de la administración de emisoras de valores, son accionistas de entidades financieras o ejercen poder de mando. Asimismo, la LMV establece en su Artículo 363 que una persona tiene información privilegiada, salvo prueba en contrario, cuando realicen operaciones con instrumentos financieros apartándose de sus patrones históricos de inversión en el mercado y que razonablemente puedan haber tenido acceso a información privilegiada.

Ahora bien, la LMV prohíbe a las personas con acceso a información privilegiada las siguientes acciones: (i) Efectuar o instruir la celebración de operaciones, directa o indirectamente; (ii) Proporcionar o transmitir la información a otra u otras personas, y (iii) Emitir recomendaciones.

¿Cómo afecta el uso de información privilegiada al desempeño del mercado financiero?

El debate sobre la regulación del uso de información privilegiada es de carácter multifacético lo cual ha generado una paradoja entre una parte que busca su prohibición en base a un criterio de justicia y equidad, y aquellos que buscan su desregulación al considerar este tipo de operaciones como económicamente racionales.

Desde un punto de vista económico, el uso de información privilegiada se puede definir como la situación donde las personas que tienen acceso a información con estas características, detectan discrepancias entre el valor y precio de los instrumentos financieros. Basados en

los efectos calculados que generaría la publicación de la información que poseen, negocian con dichos instrumentos con el objeto de capturar el valor de su “ventaja informativa”.⁶

Ahora bien, desde el punto de vista de un individuo a favor de su regulación, la prohibición del uso de información privilegiada busca la protección de la integridad del mercado, como de la confianza del público inversionista. Lo anterior, debido a que este comportamiento viola los principios de equidad y transparencia del mercado de valores protegidos en la LMV, desalentando transacciones

Prima facie, supondríamos que la reacción de inversionistas “comunes y corrientes” y sin acceso a información privilegiada sería negativa, en base a la aparente inequidad que habría en el mercado al analizar sus próximas transacciones, causada por la falta de transparencia de las emisoras de valores.

No obstante, en los zapatos de un inversionista con acceso a información que pudiera generarnos un beneficio o evitarnos una pérdida, puede no sonar lógico quedarse con los brazos cruzados.

Es claro que nunca habrá un acuerdo entre los diferentes criterios morales y económicos. La fuerte influencia de preferencias sociales sobre la regulación del mercado bursátil puede demostrarse tras la ocurrencia de fraudes corporativos de gran escala como el caso de Enron, WorldCom, Tyco, entre otros, los cuales han contribuido a un aumento de voces en busca de mayores regulaciones sobre negociaciones bursátiles. Por otro lado, existen posiciones como la del Profesor Henry Manne⁷ en defensa del uso de información privilegiada como herramienta para mejorar la eficiencia del mercado bursátil, desde un punto de vista económico.⁸

¿Se ha logrado inhibir esta práctica en México?

La legislación mexicana ha mostrado una evolución normativa en materia bursátil inclinada en aumentar las obligaciones de las emisoras y de sus accionistas, la divulgación inmediata de eventos relevantes, así como la imposición de sanciones penales con el objetivo de inhibir el uso de información privilegiada. Cabe señalar que estas regulaciones han contribuido en mejorar la percepción hacia el mercado mexicano, donde el uso de información privilegiada era visto como una práctica generalizada⁹; no obstante, los casos en que se hayan sancionado negociaciones con uso de información privilegiada siguen siendo poco conocidos.

Dada la alta dificultad para probar el uso de información privilegiada, considero que una mayor transparencia por parte de la CNBV en cuanto al proceso de casos investigados, así como la publicación de los criterios utilizados para determinar cuándo un agente económico llevó a cabo negociaciones con información privilegiada, podría conducir a un mejor análisis sobre la efectividad de la regulación mexicana, mediante la crítica jurídica sobre los motivos y fundamentos de cada resolución. ■



⁶ Z. Goshen and G. Parchomovsky, On Insider Trading, Markets, and “Negative” Property Rights in Information, 2001, 87 Va LR 1229, p. 1238-1239.

⁷ Henry G. Manne, Insider Trading and the Stock Market, New York: The Free Press, Collier, Macmillan, 1966.

⁸ Avgouleas, Emiliós, The Mechanics and Regulation of Market Abuse, Dept. of International and European Studies University of Piraeus, Oxford University Press, 2005, p.210.

⁹ Valles Arellano, Yearim, Los Cambios en la Ley del Mercado de Valores, El Valor Informativo de los Anuncios y El Uso de Información Privilegiada, Estudios Económicos CNBV, Vol. 1, 212. A través de un análisis económico en la actividad bursátil en México durante la última década, la Doctora Valles demuestra que cada vez existe una mayor sincronía entre los movimientos de precios y volumen de negociaciones en los días posteriores a la divulgación de eventos relevantes, lo cual indica una mejora considerable en el mercado mexicano.



Entrevista

al Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Manuel Hallivis Pelayo

Por: Lic. Germán Saldívar Osorio

Biografía

Manuel Luciano Hallivis Pelayo: es Doctor en Derecho (UNAM, Tesis premiada con el Segundo Lugar del Premio del Instituto Nacional de Administración Pública, 1998); Maestro en Derecho (Tulane), Maestro en Administración Pública (The U of Michigan), (ambas en EE.UU., 1977-1979, becario de CONACYT y de Banco de México). III Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias del CIAT, en el Ministerio de Economía y Hacienda de España (1983); y, Licenciado en Derecho (UIA, Mención Honorífica, Tesis premiada con el Primer Lugar del Primer Concurso de Tesis Profesionales de la CANACO, 1976).

Recibió la Medalla de Oro “José Sánchez Villaseñor”, UIA (2011); Medalla “Alfonso X el Sabio”, UP (2010); Premio especial “Miguel Villoro Toranzo” (UIA, 2004); Medalla al Mérito Universitario (UIA 2000); Diploma al Mérito Universitario (UIA, 1996); Vicepresidente del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario; Vocal Ejecutivo de la International Association of Tax Judges; Vicepresidente de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal; Vicepresidente de la Academia Nacional de Derecho Administrativo y Administración Pública; Vocal de la Internacional Fiscal Association Grupo Mexicano; Miembro del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, Miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados; Miembro del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados; Miembro del Colegio Nacional de Profesores e Investigadores en Derecho Fiscal; Miembro del Tribunal Universitario de la UIA.

Entre sus publicaciones destacan: “Interpretación de Tratados Internacionales Tributarios”, “Teoría General de la Interpretación”, “Fisco Federalismo y Globalización” y “Tratado de Derecho Fiscal y Administración Tributaria de México”; coautorías y/o ensayos en más de 23 libros colectivos y más de 80 artículos y/o ponencias. Más de 33 años de docencia impartiendo cátedra en la licenciatura en Derecho y diplomados de la UIA; el Doctorado en Derecho Fiscal de la Universidad de Salamanca; la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Panamericana; y, los Posgrados en Derecho y en Contaduría y Administración de la UNAM, entre otras instituciones.

Su experiencia profesional de más de 40 años, ha ocupado diversos cargos en la SHCP, la Contaduría Mayor de Hacienda, Fertimex y el IMSS. En enero de 1997 fue designado Magistrado Regional del hoy Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, (Presidente de la Tercera Sala Regional Metropolitana en 1998 y en 2002). En Septiembre de 2002 fue promovido a la Sala Superior, Presidente de la Segunda Sección en 2004 y Presidente de la Primera Sección en 2007 y en 2011.

Actualmente es Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y de la Junta de Gobierno y Administración.

Entrevista*

Lic. Germán Saldívar Osorio

Muy estimado señor Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es un gusto y un honor para La Barra que nos conceda esta entrevista. Para iniciarla quisiera abordar uno de los temas más relevantes relacionados con este Tribunal.

Como sabemos, el Tribunal que usted preside ha desarrollado el sistema del juicio en línea para desahogar juicios por medios electrónicos, con lo cual se busca una pronta impartición de justicia y, por consiguiente, que se agilicen considerablemente los trámites que realicen las partes ante este Tribunal.

Desde su perspectiva, ¿el balance de la instrumentación del “juicio en línea” ha sido positivo? ¿Considera que habría acciones a seguir para mejorar el mismo?

Magistrado Presidente Manuel Luciano Hallivis Pelayo

El juicio en línea es uno de los grandes proyectos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, no es el único pero sí uno de los más importantes. Tiene un poco más de 5 años que se inició y desde agosto de 2011 que está en función.



Este juicio en línea nos da la facilidad de que cualquier persona, en cualquier lugar de la República, puede presentar vía internet una demanda, presentar las pruebas y la misma autoridad contestará por esta vía. Esto quiere decir que todas las etapas del juicio se llevarán vía internet, incluyendo la sentencia y la consulta del expediente.

Es un sistema que ha funcionado muy bien y no ha presentado problema graves. Claro que es perfectible y se está trabajando en algunos puntos para terminarlo de estabilizar. El problema de que aún haya quien no lo utilice es cultural, y por nuestra parte todavía se deben hacer algunas mejoras, pero día con día hay más gente que opta por este modo de demandar justicia.

Hablando en números, hasta finales de noviembre de 2013 se habían tramitado 2,899 asuntos en línea, y confío en que tendremos un crecimiento exponencial en la utilización de este sistema. Solo me queda decir que se trabaja a marchas forzadas para poner el sistema al alcance y en beneficio de la sociedad.

Lic. Germán Saldívar Osorio

¿Considera que el hecho de que con la evolución de la tecnología, y se cuente con tanto apoyo en sistemas electrónicos, se reste que sean factores humanos los que tomen las decisiones y, en relación con esto, hay alguna novedad que nos quiera compartir con respecto a la utilización de estas nuevas herramientas?

Magistrado Presidente Manuel Luciano Hallivis Pelayo

Al contrario, nosotros nos enorgullecemos de la calidad de nuestras sentencias, obviamente los aspectos tecnológicos son una herramienta, pero eso no le resta calidad a las sentencias de todos los magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Respecto a las novedades que me preguntas, estamos planeando que todo, tanto el juicio tradicional como los juicios sumarios se notifiquen vía internet. Imagina los recursos que vamos a liberar y además la velocidad de tramitación de un juicio tradicional. Esto vendrá a ser el punto intermedio entre un juicio tradicional y el juicio en línea. Va a ser un juicio todo en papel, pero las notificaciones en vez de durar meses a través del correo en muchas ocasiones, van a tardar de 2 a 3 días.

Lic. Germán Saldívar Osorio

Respecto a las Salas Auxiliares que se han creado, que apoyan en el dictado de sentencias a diversas Salas Regionales, ¿usted considera que con esta medida se ha solucionado el rezago en el trámite y resolución y si se deberían tomar medidas adicionales al respecto?

Magistrado Presidente Manuel Luciano Hallivis Pelayo

Las salas auxiliares se crearon con la finalidad de que, cuando alguna sala tenga mucha carga de trabajo, pueda auxiliarse de una que no lo tenga en exceso, pero a lo que realmente debemos de atender es que todas tengan cargas razonables de trabajo y en ello estamos trabajando.

El fin no es crear las salas, el tema es que la sociedad, con todas estas medidas que estamos instrumentando, se vea favorecida por la rapidez de respuesta a sus demandas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lic. Germán Saldívar Osorio

En relación con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, ¿cuáles han sido las acciones que se han tomado en el Tribunal para que los impartidores de justicia protejan los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que México es parte?

Magistrado Presidente Manuel Luciano Hallivis Pelayo

Si me permites, desarrollaré esta pregunta comentándote lo siguiente; el 10 de junio de 2011 se publicó una reforma trascendental en materia de derechos humanos. De todas, la que a mí me llamo más la atención es la relativa al artículo 1º de la Constitución. Ahí como sabemos se consignaron básicamente 5 puntos.

1. No se otorgan sino se reconocen derechos humanos.
2. Ya no se habla de individuos sino de personas.
3. Se introduce el principio pro persona
4. Se introduce la interpretación conforme
5. Y con mucha claridad se repudia el tema de la discriminación

Pero debo comentarte que esto fue fruto de una serie de iniciativas que dieron como consecuencia un fin fundamental, que era que todos los derechos adicionales a los que ya consignaba la propia Constitución, y que estuvieran reconocidos o protegidos en algún tratado internacional, iban a adquirir vigencia constitucional en México.

Eso aunado a que poco después, en el mes de julio de 2011 la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el caso de los Estados Unidos Mexicanos vs Rosendo Radilla Pacheco, ahí la Suprema Corte de Justicia de la Nación consignó una herramienta fundamental nueva, la cual antes de que existiera, se seguía un control concentrado de la constitucionalidad y de convencionalidad, a partir de esa fecha la Corte acepta cambiar las jurisprudencias y definir que ya puede haber control difuso de la constitucionalidad

y la convencionalidad; es decir todos los jueces, sin importar la jerarquía, el nivel, ya sean de primera o de última instancia, tienen la obligación de realizar el control difuso de la Constitución, además de los jueces constitucionales que ya lo tenían. Siempre y cuando no declararan inconstitucional una norma.

Y en ese sentido en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa hemos tenido muchos asuntos en los cuales ya estamos aplicando el control difuso de la constitucionalidad y la convencionalidad en materia de Derechos Humanos.

Lic. Germán Saldívar Osorio

Magistrado, tomando en consideración la diversidad de los temas respecto de los cuales tiene competencia este Tribunal ¿se está evaluando la creación de nuevas salas especializadas por materia a efecto de hacer más eficiente la administración de justicia?

Magistrado Presidente Manuel Luciano Hallivis Pelayo

Sí, estamos haciendo análisis de donde sería más productivo, tomando en cuenta que tenemos recursos limitados, es importante realizarlo en donde sea más benéfico para la sociedad.

Con base en los cambios que está viviendo la sociedad, tenemos una serie de medidas que estamos pensando instrumentar y para esto, contamos con el apoyo de todos los sectores de la población, debo decirte que para estas reformas que estamos instrumentando participaron la *Barra Mexicana Colegio de Abogados*, a través de su Presidente y su primer Vicepresidente, el *Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México*, a través de su Presidente, la *Asociación Nacional de Doctores en Derecho* a través de su Presidente, la Academia Mexicana de Derecho Fiscal a través de su Presidente y su Secretario General y podría decirte también de su Vicepresidente que soy yo, la *Academia Nacional de Derecho Administrativo y de Administración Pública*, la *ANAFAC*, la *ANADE*, la *IFA*, etc., todas participaron en un alto nivel en este proyecto que tenemos de cosas muy sencillas, siempre y cuando no nos metamos en cuestiones teóricas, sino en cuestiones que verdaderamente ayuden, van a hacer que este juicio cada vez sea más sencillo y más rápido, no solo de tramitar sino de resolver.

Lic. Germán Saldívar Osorio

Hablando del futuro me gustaría que nos comentara algunos de los proyectos que están por concretarse para fortalecer y consolidar el papel del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Magistrado Manuel Luciano Hallivis Pelayo

Podría decirte que estamos instrumentando un programa muy serio de capacitación y actualización de todos nuestros recursos humanos, para efecto de estar a la altura de lo que la sociedad espera de nosotros, siempre ha sido un Tribunal de excelencia.

Estamos con este proyecto de ley que va a instrumentar cosas como; la notificación universal electrónica, la única salvedad será emplazar a juicio a los terceros o emplazar a juicio en el caso de juicio de lesividad, todo lo demás será por notificación electrónica, imagina cuanto va a acelerar los procesos.

También estamos trabajando en quitar una serie de acuerdos y homologar todos los términos, si recuerdas la Prodecon, tenía un tema relacionado con los términos para efecto del juicio sumario, y para resolver estos, se está proponiendo que se homologuen todos los términos con el recurso de revocación, claro será una decisión del Honorable Congreso de la Unión, esto con la finalidad, por citar un ejemplo, de que a la sociedad no le resulte difícil saber cuál es el plazo. El plazo será igual en todos los procedimientos.

Entre otras reformas que estamos desarrollando y haré mención de ellas en su momento.

Lic. Germán Saldívar Osorio

Hay algún comentario que quisiera hacer para terminar esta entrevista.

Magistrado Manuel Luciano Hallivis Pelayo

Quiero comentarles que este es un tribunal apegado a valores, es un tribunal que tiene 77 años de existencia el cual ha probado con hechos que merece la confianza que la sociedad ha depositado en él.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es transparente, honesto, eficiente y eficaz. Toda su gente trabaja con ahínco para la sociedad y tienen muy bien puesta la camiseta, es un honor para todos los que estamos aquí, trabajar con gente tan profesional y con los mejores resultados.

Lic. Germán Saldívar Osorio

Agradecemos mucho al Dr. Hallivis esta entrevista. ■

Se hace un especial agradecimiento a la Lic. Pilar López Carasa por su apoyo y auxilio en la elaboración de varias preguntas que fueron fundamentales para esta entrevista.



Premio Nacional de Jurisprudencia 2013

DISCURSO PRONUNCIADO POR CUAUHTÉMOC RESÉNDIZ NÚÑEZ EN LA CEREMONIA SOLEMNE DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2013, A ENRIQUE CALVO NICOLAU



Debo comenzar esta presentación aplicando a Enrique Calvo Nicolau, nuestro premiado, las palabras que en la Grecia clásica se dirigían a quienes eran considerados ejemplo de virtudes: “He aquí un hombre excelente”.

No es hipérbole. Constituye un esbozo, al modo más objetivo posible, de la síntesis que pretendo formular ciñéndome a estos brevísimos minutos, describiendo las calidades de quien hoy recibe el Premio Nacional de Jurisprudencia.

Enrique Calvo Nicolau, ha construido una polifacética vida profesional cuya maciza geografía intelectual se afina hoy en el Derecho, pero que ha transitado con pasos firmes por otros campos. Su andar no ha sido regido por la celeridad del inconstante, sino que ha sido conducido con el reflexivo celo de prudentes decisiones. Exitoso contador público, generoso editor, riguroso pensador del Derecho, ejemplar maestro, vertical abogado, son algunos de los posibles calificativos que merece y ha conseguido.

Definió su vocación por el Derecho como un acto de madurez, cancelando una opción en la que había dado ya muestras de solidez y en la que propiciaba un respetuoso reconocimiento. Cerró su dedicación a la técnica contable para abrir de par en par las puertas del Derecho.

Ha sido prolífico escritor, dejando su impronta en numerosos libros y ensayos, así como en obras colectivas. Es autoridad indiscutible en el ámbito del Derecho Fiscal, cuya obra central, gestada en una primera aproximación desde los años de 1972 y 1973, fructificó en el Tratado del Impuesto sobre la Renta, publicado a lo largo de los años de 1994 a 1997. Profesando en esta obra un positivismo explícito, abrió con rigor metodológico un nuevo desarrollo de la ciencia jurídica,



Margarita Beatriz Luna Ramos, Enrique Calvo Nicolau y Carmen Ortega de Calvo



David Pablo Montes Ramírez y Rafael Contreras Meneses.

propiciando una forma de hacer jurisprudencia de manera objetiva y científica. La aplicación del método descriptivo al material jurídico-fiscal le permitió construir ese Tratado, que permanece enhiesto, guiando a quienes se asoman por sus páginas, a pesar de los vendavales que barren de tiempo en tiempo con las normas que regulan las contribuciones.

Su labor docente, como él mismo ha dicho, es un palpito de amor, pues le ha permitido dar sin restricciones, compartir generosamente sus conocimientos y contagiar una pasión.



Ricardo Ríos Ferrer y Patricia Ruiz de Ríos.

Sus numerosas conferencias son obras de pesada gestación en las vísperas, pero de fluido disfrute al ser dictadas. Son un ejemplo de una especie de ética de la conversación, pues pone en juego toda su energía, talento y tiempo en preparar lo que habrá de decir, pero las presenta como si fuera un asunto para ser tratado entre iguales. Hace de cada encuentro una tertulia. Sabe oír y hace preguntas de precisión a veces incontestable. Solamente debemos lamentar que haya decidido apartarse de ellas y que tengamos pocas ocasiones de escucharlo.

De incuestionable integridad moral, ha sabido armonizar lo que dice con lo que hace; sus deseos con sus valores; la ética y el respeto. Ahí están los ejemplos de sus batallas por el reconocimiento constitucional de los derechos humanos; por la preservación del amparo directo; por la salvaguarda del amparo en materia fiscal; por el mejoramiento de la Ley de Amparo. Batallas, todas, libradas desde la trinchera de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, nuestro colegio, organización que mucho le debe en su actividad como editor y orientador de sus publicaciones, como integrante del Consejo Directivo, como activo participante de varias comisiones y como coordinador de la de Derecho Constitucional y Amparo, así como probó integrante de la Junta de Honor.



Miguel I. Estrada Sámano, Ricardo Lara Marín y Enrique Calvo Nicolau.

Para él cuadran las palabras que Tomás Moro escribió en su “Utopía” a propósito de un amigo: “A sus más altas cualidades morales y a su vasta cultura unía –dice Moro y aplico su decir cambiando a presente el tiempo del verbo-, un carácter sencillo y abierto a todos. Y su corazón contiene tal cariño, amor, fidelidad y entrega a los amigos que resultará difícil encontrar uno igual en achaques de amistad. De trato exquisito, carece en absoluto de fingimiento, distinguiéndose por su noble sencillez”.

Se que estoy lejos de haber presentado a ustedes una semblanza que nos revele la poliédrica personalidad de quien hoy recibe el Premio Nacional de Jurisprudencia. Su saber y virtudes están por encima de mis palabras. La Barra Mexicana, Colegio de Abogados ha tenido un acierto al haberlo discernido a favor de Enrique Calvo Nicolau y se honra con ello. Felicidades a él y a todos.

Cuahtémoc Reséndiz Núñez
11 de diciembre de 2013 ■



Luis Pablo Madrigal Gándara y Raúl Eguiarte Calderón.



Janine Oliveros de Narváez y Francisco Narváez Michel.



Lila Graham de García de Presno, Rosa María de Reséndiz y Adela Calvillo de Roel.



Enrique Calvo Nicolau, Ignacio Orendain Kunhardt y Gabriel Ortiz Gómez.



Lourdes de Aguinaco, Luis Manuel Pérez de Acha y Gisela Pérez de Acha.



Enrique Calvo Nicolau y Blanca Rosa González López.



Bátiz Gándara de Madrigal, Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Enrique Calvo Nicolau.



Jorge Ogarrío Kalb, Daniel del Río Loaiza y Luis Enrique Graham Tapia.



Ramiro González Luna y Claus Von Wobeser.



Diana Minerva Puente Zamora y Juan Carlos Cruz Razo.



Quitizé Alejandra Espetia Mendoza, José César Lima Cervantes, Juan Carlos Solís Mendoza, Silvia de Solís y Francisco Javier Zenteno Barrios.



PALABRAS DE AGRADECIMIENTO DE ENRIQUE CALVO NICOLAU CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2013

11 de diciembre de 2013

Invitados a esta reunión, amigos, compañeros barristas:

Tomo el uso de la palabra solo para expresar varios agradecimientos por el honor de que estoy siendo objeto. La designación del Premio Nacional de Jurisprudencia me enaltece; me emociona recibirlo. Para mí, la Barra Mexicana de Abogados es la institución de la abogacía más prestigiada en el ámbito nacional. Así se le reconoce por la seriedad y profundidad que imprime a sus tareas y por su esmero para entregar excelencia. Por eso me engrandece haber sido designado por mis pares como merecedor de este Premio; me obliga a cuidar la dignidad implícita en él.

Agradezco a mi querido y respetado amigo, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, extraordinario abogado, sus generosas palabras de presentación; son producto de nuestra entrañable relación personal y de amistad. Muchas gracias, Cuauhtémoc.

En la comunicación recibida de la Barra Mexicana se dice haberseme otorgado el Premio Nacional de Jurisprudencia por distinguirme en la vida profesional y por mis servicios a la sociedad mexicana en general en todos los ámbitos de la creación, aplicación, ejercicio, investigación, enseñanza y divulgación del Derecho y de la Ciencia de la Jurisprudencia, particularmente en materia fiscal y de derechos humanos. Debo decir que por ser estos los motivos de mi designación es obligado compartir el Premio con todos ustedes, amigos barristas, y con otros más. Ahora explico por qué.

En el proceso de aprendizaje y difusión de la Ciencia de la Jurisprudencia, en todas sus facetas, *todos participamos*. Y gracias a esa colaboración recibimos parte de cada uno de los demás. La contribución en común enriquece nuestro conocimiento; este lo difundimos para continuar en ese “ir y venir” que desemboca en nuevo conocimiento; este se vuelve a difundir, y así sucesivamente avanzamos en un perpetuo movimiento sin fin. Nos enriquecemos al aceptar que una misma observación puede interpretarse a la luz de más de una teoría.



Santiago Corcuera Cabezut y Javier Quijano Baz.



Enrique Calvo Nicolau, Ricardo Ríos Ferrer y Gabriel Ortiz Gómez.

Es así que en mis tareas propiciatorias de la entrega de este Premio no he estado solo a lo largo del camino recorrido. Únicamente estoy en mí, aislado, cuando llevo a cabo el proceso de observar los hechos motivo de mi entendimiento —como pueden ser normas jurídicas generales o particulares, por ejemplo—; estoy solo para percibirlos, y los describo para mi consumo exclusivo; es así como comprendo el material que someto a escrutinio. Y es hasta ese momento, una vez que lo comprendo, cuando decido compartirlo con todos, ya sea mediante la palabra hablada o la palabra escrita.



Cuahtémoc Reséndiz Núñez y Rosa María de Reséndiz.

Es este un *momento mágico y virtuoso*, porque a partir de allí comienza mi verdadero aprendizaje! Es entonces cuando empiezo a conocer otros puntos de vista, pero —y esto es lo relevante— observados por otros desde un ángulo distinto al mío; desde un recodo que les permite apreciar otra perspectiva, ver algo diferente; tan distinto, que esos otros pueden formular una descripción diversa a la mía respecto del mismo objeto de conocimiento, o una descripción parecida pero con distintos matices.

Mientras reflexionaba acerca de estas ideas, que hoy comparto con ustedes, acudió a mi mente una pregunta que le formuló Konrad Lorenz a Karl Popper, lo cual se relata en un libro intitolado *El porvenir está abierto, conversación al calor de la lumbre*. En esa conversación entre dos grandes filósofos, Lorenz preguntó a Popper ¿qué es lo que permite el desarrollo cultural? A lo que Popper respondió: “la crítica; nuestra disposición a escucharla.”



Margarita de Pastrana y Cecilia de Graham

Y es que la ubicación de los observatorios para escuchar una misma realidad tiene posibilidades infinitas. Nuestra capacidad como seres de observación en esta dimensión del Universo es muy limitada; no está diseñada para apreciar todas las posibilidades a un mismo tiempo y en un mismo lugar. Pero como cada uno de nosotros es en sí mismo un observatorio ubicado en un ángulo distinto respecto de una misma realidad, escuchar el punto de apreciación de los demás nos permite conocer una visión que desde nuestro observatorio no podemos percibir. Pero si volvemos nuestras



Alejandro Calderón Aguilera, Pablo Puga Vértiz y Guillermo Martagón Magallán.



José Mario de la Garza Marroquín y Bárbara de de la Garza.

esas otras visiones, *con la intención* de integrarlas a nuestro Ser, necesariamente habremos de enriquecernos. Y es a partir de esas diferentes apreciaciones como moldeamos el verdadero conocimiento, el cual es infinito. Esta es para mí la significación de la crítica enriquecedora; es la razón por la cual la propicio a cada instante.



Eduardo Méndez Vital y María Teresa Aldama de Méndez.

Principalmente, ese intercambio de conocimiento crítico lo he tenido en el seno de esta Barra Mexicana, con ustedes, amigos barristas: en las reuniones de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional y en los congresos organizados por esta institución. Pero también lo he tenido en otros ámbitos: en las aulas con mis alumnos, en las conferencias con los asistentes. Y lo he tenido también con los autores de los libros, de donde he abrevado la mayor parte de mi aprendizaje; lo he tenido escuchándolos a través de la palabra escrita, porque mentalmente construyo con ellos una conversación a manera de diálogo; leo y platico con quienes, a través de un libro, desinteresadamente comparten su saber con quien esté dispuesto a escucharlos.

En los más recientes decenios de mi vida, este mismo proceso de aprendizaje lo he aplicado en todos los demás ámbitos ajenos al profesional. Lo aplico en mi vida cotidiana, en mi relación con mis hijos y esposa, en la relación con mis amigos, con la de mis socios y colaboradores. De todos aprendo algo; si bien son seres distintos e irrepetibles, “algo” tienen en comunidad conmigo: mientras ese “algo” ellos lo tienen despierto, yo lo tengo dormido. Pero cuando logro despertar, teniendo ahora en mí ese algo del que me encontraba ausente, me yergo en un nuevo ser enriquecido; siento ser yo mismo pero en otro; otro en quien está presente la misma energía, pero ahora con una mayor frecuencia vibratoria.



Carmen Ortega de Calvo y Enrique Calvo Nicolau.

Desde entonces comencé a percibir que todos tenemos lo mismo, pero que debemos descubrirlo. Cuánta razón en las palabras del Gran Florentino Miguel Ángel al describir que sus esculturas se encontraban ocultas en el bloque de mármol que esculpía! Él solo eliminaba lo que al bloque le sobraba, y a golpe de cincel dejaba ver lo ya existente desde siempre en



María Isabel Aguilar de Ortiz y Ana María Kudisch Castelló.



Guillermo Mojarro Serrano, Jorge G. de Presno Arizpe, Lila Graham de García de Presno, Jesús Cantú Esparza y Rafael Tena Suck.

esta realidad del Universo. Yo veo que eso mismo ocurre entre nosotros en relación con el conocimiento jurídico. Todo este ha estado desde siempre en el Universo. Nosotros, en comunión de intereses, solo lo vamos descubriendo y desvelando.

Amigos míos: ser candidato a recibir el Premio Nacional de Jurisprudencia de la Barra Mexicana es de suya razón suficiente para sentirse honrado ante esa distinción de que se es objeto; esta fue mi vivencia al ser propuesto por tres Comisiones de Estudio de esta Barra Mexicana para recibirlo: la de Derecho Administrativo, la de Derecho Fiscal y la de Derechos Humanos. Los merecimientos de todos los candidatos propuestos en esta ocasión están avalados por quienes formularon sus candidaturas. Por eso considero circunstancial haberse discernido el Premio en mi favor.

Sin embargo, una de las versiones más inspiradoras de la felicidad es la gratitud. Hoy me es dado manifestarles que con todos ustedes tengo deudas de cariño, y que por ser eternas no las podré pagar.

Pero estamos aquí reunidos para compartir “*nuestro Premio*”, porque a todos nos pertenece; ¡hagámoslo nuestro!

Solo me resta expresar mi inagotable agradecimiento por haberme designado como representante de todos ustedes para recibirlo; es a ustedes a quienes debo estar aquí y ahora, en este preciso lugar, comunicándoles mi sentir, y con la oportunidad de entregarles, a un mismo tiempo, todo el amor de que soy capaz.

Muchas gracias. ■



José Alejandro Camacho Íñiguez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Nela de Loperena y Carlos Loperena Ruiz.



Enrique Hernández Villegas, Verónica de Hernández, Rosalba Rojas Hernández, Elizabeth Manzano de Riquelme y Francisco Riquelme Gallardo.



Pablo Enrique Reyes Reyes, Quetzalcóatl Sandoval Mata, Camilo Argüelles Name y Jesús Melgar Torres Eyras.



Sentadas: Rosa María Arévalo Martínez, Patricia Rodríguez Salgado, Gabriela Rodríguez Salgado y Paola Costa Arrigunaga. Parados: Rafael Facio González, María del Carmen Guillén Cruz, José Romano López y Elizabeth Guillén Cruz.



Fundación Barra Mexicana

Un nuevo giro en la BMA hacia el acceso a la justicia

Por: Daniel del Río. Presidente Fundación Barra Mexicana

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C. (BMA) como parte de la sociedad civil, sensible a la problemática social en sus distintos sectores, constituyó en el mes de octubre del 2000, la denominada en aquel entonces, Asociación de Servicios Legales A.C., hoy Fundación Barra Mexicana (Fundación), la cual ha encaminado su apoyo jurídico gratuito a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, en materia de acceso a la justicia.

Es primordial para la Fundación apoyar a estos sectores, procurando su mejor acceso a la justicia y en general coadyuvar con diversas instituciones filantrópicas y organizaciones sociales, dedicadas al auxilio de los grupos menos favorecidos.

Desde su origen, la Fundación ha impulsado, promovido, coordinado y facilitado el ejercicio profesional gratuito de la membresía de la BMA, durante más de 13 años, los sectores menos favorecidos de esta ciudad han sido beneficiados por el trabajo Pro Bono de nuestros abogados barristas, obteniendo un servicio ético y de alta calidad, y se han apoyado legalmente a más de 4,500 personas físicas en situación de pobreza y pobreza extrema e igualmente se ha fortalecido a más 100 organizaciones de la sociedad civil en materia corporativa, fiscal y laboral.

Con el firme propósito de atender las necesidades de las personas de escasos recursos y de formar auténticamente servidores del derecho y de la sociedad, la Fundación Barra Mexicana, permite a los alumnos de la carrera de Derecho de diferentes Universidades tanto públicas como privadas, acreditar su servicio social, apoyando a los abogados Pro Bono en lo que éstos requieran.

Es un compromiso de alta prioridad de nuestro Presidente del Colegio, Lic. Gabriel Ortiz Gómez el cumplimiento de los estatutos, y sobre todo en lo que concierne a la obligación de prestar servicio social, como lo mencionó en su toma de posesión en la asamblea de febrero de 2013.



Conscientes de que aún queda un largo camino por recorrer, con un potencial de crecimiento relevante y en un tiempo coyuntural en el que, el servicio social ha adquirido la más alta prioridad dentro de las obligaciones de los Barristas, es pertinente redoblar los esfuerzos que hasta el día de hoy se han llevado a cabo desde la Fundación, para fortalecer su institucionalización y convertirla en un referente nacional e internacional del trabajo Pro Bono.

Es momento de que los abogados asumamos nuestra gran responsabilidad, como parte del 7.42% de profesionistas en México¹, con el privilegio enorme de conocer e interactuar diariamente con el sistema de administración de justicia y la actuación administrativa; el conocimiento nos hace responsables. Tenemos un potencial importantísimo para convertirnos en generadores de oportunidades a partir de lo que hacemos.

En Fundación Barra Mexicana estamos trabajando arduamente para renovarnos, para dar un golpe de timón que nos permita actualizar las viejas estructuras a fin de convertirnos en una herramienta más para el Barrista, y ofrecerle la oportunidad de crecer en experiencia y práctica, mientras se involucra activamente en construir un mejor México para todos. Para ello, hemos constituido un Consejo Operativo reducido, integrado por nuestro presidente Lic. Gabriel Ortiz, Celia Blanco, Juan Carlos Izaza, Carlos Pérez de la Sierra, Julio Copo y el suscrito, todos, con experiencia previa en la prestación de servicios Pro Bono, con el firme propósito de agilizar la operación y toma de decisiones dentro de la Fundación.

Además de los canales tradicionales para la atención de beneficiarios, buscaremos crear sinergias adecuadas con otras instituciones como el *Cyrus Vance Center for International Justice* de la Barra de Nueva York, *Appleseed*, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y el Centro Mexicano para la Filantropía, entre otros, con la intención de articular programas de asesoría, canalización y atención a organizaciones sin fines de lucro. A través de convenios, diversificaremos la oferta de beneficiarios y de asuntos para involucrar a abogados con prácticas distintas de las tradicionalmente atendidas por la Fundación, incluyendo temas corporativos, fiscales, laborales, ambientales y de propiedad intelectual, por mencionar algunos.

Crearemos también un banco de horas para la Fundación, en el que abogados y firmas, tanto barristas como no barristas, se puedan comprometer a un número determinado de horas anuales para la atención de asuntos Pro bono. Como primer paso para este banco de horas, hemos modificado el formato de ingreso para

los aspirantes a barristas, a fin de informarles de su obligación estatutaria a prestar el servicio social y solicitarles las áreas de derecho en las que les gustaría brindar este servicio y poder ser contactados para la atención de un asunto, en caso de requerirse.

Gracias al sistema Quolaw, una herramienta en línea que permite el acceso y almacenamiento de información de manera remota generosamente donado por una empresa argentina del mismo nombre, se han digitalizado todos los expedientes de los asuntos de la Fundación con el fin de posibilitar su consulta y actualización. A partir de ahora, cada expediente se encontrará disponible *en la "nube"*, con un acceso exclusivo tanto para el abogado que atiende el caso, como para la Fundación Barra Mexicana, y poder dar un seguimiento puntual al desarrollo del asunto y facilitar su actualización.

Con el apoyo de la Barra Mexicana de Abogados y sus agremiados, se realizarán proyectos piloto con el Tribunal Superior de Justicia y en distintas Delegaciones del Distrito Federal para impulsar jornadas de atención legal gratuita. De esta forma, buscaremos llevar asesoría jurídica a los lugares de residencia de nuestros beneficiarios, ofreciéndoles una guía o un apoyo jurídico concreto, y asimismo, ampliar esta labor a otras partes de la República Mexicana.

Todos estos, son temas que al día de hoy nos ocupan en la Fundación y que aspiramos a convertir en parte estructural de la Barra Mexicana Colegio de Abogados y sus agremiados. La suma de todos estos esfuerzos y aquellos por venir, nos permitirán darle continuidad a nuestra obligación de prestar servicio social y reiterar el compromiso que tenemos como Colegio, en favor del bien común.

Agradecemos su paciencia, apoyo y participación en la implementación de dichos cambios que como imaginarán se realizarán de forma paulatina. No obstante lo anterior, la decisión está tomada, la maquinaria se ha echado a andar y ojalá en retrospectiva, podamos voltear a este momento para darnos cuenta lo mucho que como Colegio fuimos capaces de avanzar.

Si deseas contactar a la FBM para participar con la prestación de su servicio profesional gratuito, favor de comunicarse:

Tel. 55140475
55254459

Correo electrónico: amerchant@fbma.org.mx ■

¹ Población Profesional en México.

CAPÍTULO CHIHUAHUA

INFORMA LA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS, AVANCES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE SUS AGREMIADOS, PARA GENERAR UNA VIGOROSA CULTURA JURÍDICA, QUE BRINDE A TODOS LOS CHIHUAHUENSES MAYOR JUSTICIA Y EQUIDAD.

Grandes logros alcanzó la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C., Capítulo Chihuahua, durante el primer año de gestión como presidente de la asociación, Maestro César Fernando Ramírez Franco.



Gabriel Ortiz Gómez.

El pasado mes de noviembre, se dieron a conocer los avances del periodo de ejercicio 2012-2013, durante el evento que se llevó a cabo en el edificio histórico que hoy alberga el Museo Casa Chihuahua, ceremonia que estuvo engalanada con la presencia de la señora Bertha Gómez de Duarte, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y del Secretario General de Gobierno, Raymundo Romero Maldonado, quién acudió en representación del Gobernador Constitucional del Estado.



De izquierda a derecha: Jorge Simental Ortega, Marisela Rivas Hidalgo, Raymundo Romero Maldonado, Bertha Gómez de Duarte, Gabriel Ortiz Gómez, César Fernando Ramírez Franco, Javier Ponce de León Martínez.

El sector jurídico, fue partícipe de esta forma, de las acciones realizadas en este año de labores, mismas que, como lo marcan los estatutos, buscan “fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica”. Asimismo, se proyectó un video, en el que de forma clara y transparente se dieron a conocer las actividades realizadas durante este primer año de ejercicio por los integrantes de la Barra Mexicana Colegio de Abogados.



De izquierda a derecha: Hugo Molina Martínez, Jorge Simental Ortega, Marisela Rivas Hidalgo, Raymundo Romero Maldonado, Bertha Gómez de Duarte, Gabriel Ortiz Gómez, César Fernando Ramírez Franco, Javier Ponce de León Martínez, Manuel González Matienzo, Jorge Alejandro Torres González.

En un emotivo mensaje, que arrancó los aplausos de los asistentes, el licenciado Gabriel Ortiz Gómez, presidente del Consejo Directivo de la BMCA, expresó su satisfacción, y reconocimiento a la labor de la asociación, encabezada por el Presidente del Capítulo, Ramírez Franco, ya que los resultados obtenidos, según señaló, denotan un gran esfuerzo y compromiso de todos sus integrantes, por tener una participación más activa en el mejoramiento del Derecho, pero no únicamente en su contenido técnico, sino en la búsqueda del valor fundamental de la profesión, que es la Justicia.



César Fernando Ramírez Franco.

El Mtro. César Ramírez, dio cuenta de lo realizado a partir del 6 de septiembre de 2012, fecha en que se constituye el Capítulo, manifestó su profundo agradecimiento a los asistentes, así como su reconocimiento por el respaldo y la amistad que siempre le han deferido sus colegas asociados a la BMCA.

Al percibir gran atención de los asistentes hacia sus palabras y argumentos, expresó enfático: “El gran compromiso, con el que asumimos la tarea de mantener una formación integral, completa y actualizada de las ciencias humanas, así como de la cambiante condición social. Nuestro empeño para que los profesionales del Derecho amplíemos nuestros conocimientos en la delicada tarea



De izquierda a derecha: Jesús Portillo Calderón y Jorge Alejandro Torres González.

de ejercer justicia, nos motivó a realizar un sinnúmero de conferencias y seminarios impartidos por los especialistas más connotados del país y de nuestro Estado, que gozan de reconocimiento internacional. Quienes conformamos este gremio de abogados, nos sentimos orgullosos, de haber sido la cuarta entidad federativa, que se integra a esta prestigiada Barra de Abogados, un lugar que hemos sabido honrar con trabajo”.



De izquierda a derecha: Raymundo Romero Maldonado, Hugo Molina Martínez y Jorge Simental Ortega.

Posteriormente, el licenciado Raymundo Romero, representante del Ejecutivo Estatal, destacó la trascendencia social de la abogacía, así como como la importancia de este tipo de agrupaciones, pues las grandes reformas y estructuras que dan vida a la Nación, solo se logran a través de las propuestas y análisis de las mentes doctas en Derecho.

Para dar por concluido el evento, se dio la bienvenida a los nuevos integrantes del Capítulo, quienes se mostraban orgullosos, y con muchas expectativas y deseos de superación y de originar cambios benéficos y equitativos para esta entidad federativa, recibieron el diploma que los distingue a partir de ahora, como asociados a la BMCA.

Además, en la presentación del informe de labores, se contó con importantes personalidades, que acudieron como invitados especiales, en representación del Poder Judicial y del Poder Legislativo, así como del Ayuntamiento y de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismos que expresaron sus parabienes y felicitaron al licenciado Ramírez Franco, por su destacada labor, que derivó en importantes avances para el gremio. Por parte de la BMCA, asistió el presidente del Capítulo Jalisco, Mtro. Jorge Alejandro Torres González; además del presidente del Capítulo Nuevo León, Javier Ponce de León Martínez; y el presidente del Capítulo San Luis, Manuel González Matienzo. ■



De izquierda a derecha: José Caín Lara Dávila, Ana Rocío Escobar Rivero, Ana Luisa Anchondo Aguirre, Lila Maguregui Alcaraz, Jupiter Quiñones Domínguez, Gabriela González Chávez, Oscar Javier Vázquez Varela, Marcela Herrera Sandoval, José Manuel Aburto Ramos, Antonio Payán Barajas, Oscar Francisco Yáñez Ortega, Jesús Portillo Calderón.



De izquierda a derecha: Javier Ponce de León Martínez, Gabriel Ortiz Gómez, César Fernando Ramírez Franco, Manuel González Matienzo, Jorge Alejandro Torres González.

La sal, la única "roca" comestible por el ser humano

Por: Jorge Sánchez Madrid

Es en Asia donde se proporciona por primera vez la descripción documentada de forma escrita acerca de la extracción de sal, generalmente de minas de sal, así como de sus usos culinarios y de su conservación, por lo menos en los años 2000 a. C. en la zona de Zhongba China Central.

De acuerdo a lo dicho por los estudiosos de la materia, el uso de la sal como alimento comienza a estar documentado en la época del emperador chino Huangdi y se remonta al 2670 a. C. Una de las primeras salinas verificadas para su uso en la alimentación humana se encuentra en el norte de la provincia de Sanxi, en un lugar lleno de montañas y lagos salados. Es muy posible que el sol veraniego evaporara el agua de los lagos y la población se dedicara a recolectar los cristales de sal que afloraban en la superficie del mismo. Las primeras extracciones de sal mediante procesos elaborados con el uso de maquinaria hidráulica se remontan a la época de la Dinastía Xia alrededor de los 800 a. C. Durante esa época, las aguas marinas se introducían en recipientes de barro expuestos al fuego de hogueras de leña hasta que se obtenían los cristales salinos por la evaporación de las salmueras. Aparece en esta época en China el primer uso de la sal en el área de la alimentación: la salsa de soja, elaborada con granos de soja fermentada elaboradas con sal (denominada shoyu o jiangyou).



El proceso de fermentación de la soja fue llevado a cabo en China cerca del 700 a.C., por unos monjes budistas procedentes de Japón. El éxito de esta salsa y su popularización hicieron que pronto se empezaran a fermentar a lo largo de China otros tipos de verduras bajo procesos muy similares al empleado en la soja.

Fue en el antiguo Egipto donde se sabe que se empezó a curar la carne en sal, elaborando las primeras salazones. Se cree que fue de las primeras culturas en salar jamón y pescados procedentes del Nilo, creando los orígenes del plato



Huixtocihuatl en la mitología mexicana es la diosa de la fertilidad que presidía la sal y el agua salada.

denominado bottarga, muy típico en la cocina mediterránea se trata de las huevas de ciertos pescados, saladas, secas y comprimidas con un fuerte aroma a mar. Uno de los primeros usos culinarios pudo haber sido la maceración en salmuera del fruto del olivo: las aceitunas. Plinio el Viejo en su Historia Natural describe detalles de cómo el rey Ptolomeo II descubre la sal en algunos desiertos cercanos a Pelusio una antigua ciudad del bajo Egipto.

La importancia de la sal en América se refleja en que muchas culturas indígenas poseen deidades en honor a la sal. Es importante destacar que la historia de la sal en América es una historia llena de guerras por el control de su producción, incluso antes de que llegaran a las tierras los europeos colonizadores. Se debe saber que la llegada de colonos europeos a las costas de América no sólo cambió el control del mercado de la sal sino que además incrementó su demanda para usos completamente industriales.

En 1541, cuando el conquistador español Hernando de Soto viajaba por el Misisipi, ya se pudo dar cuenta de que a lo largo del río las tribus recolectaban la sal. Los ingleses, al llegar a Newfoundland en América del Norte, empezaron a pescar el bacalao y con ello cambió la demanda local de sal. Esto hizo que el almirantazgo inglés tuviera que inyectar sal en el mercado mediante la vía diplomática o por la guerra. En aquellas épocas Portugal tenía gran cantidad de sal y pescado, pero necesitaba protección de la flota francesa. De esta forma Portugal e Inglaterra formaron una alianza de protección a cambio de sal.

Los aztecas, en la ceremonia de Vixtociatl, tomaban a una mujer que hubiese trabajado en las salinas para que representase a la deidad en una especie de danza y controlaron las rutas de la sal con tropas militares. Antes de la llegada de los españoles, ellos extraían la sal de la

cuenca de México y existían mercantes específicos para la sal denominados iztanarnacac que se dedicaban a ir de mercado en mercado con unas “ollas de sal” elaboradas en cerámica (iztacomitl)

Cuando los españoles colonizaron América, tomaron inmediatamente el poder sobre los centros de producción de sal. Se sabía que los tlatoques mantenían su independencia respecto a la opresión de los aztecas mediante una simple abstinencia de sal en sus dietas, evitando los impuestos que sobre su consumo había impuesto el imperio azteca a todos sus súbditos. Los mayas empleaban la sal como medicina y esta formaba parte de rituales asociados con el nacimiento y la muerte.

Hernán Cortés encontró en el Yucatán una gran industria de sal. Allí se obtenía la sal por evaporación desde hacía 2000 años. Uno de los principales centros de producción de sal maya era la zona de Belice.

Los mayas obtenían la sal procedente de las salinas de los Nueve Cerros (hoy en día ubicadas en Guatemala). Además, sabían extraer la sal potásica de algunas plantas. Este era el caso de los lacandones, que eran capaces de extraer sal de algunas palmas y luego usar esa sal como moneda. La llegada de los colonizadores españoles cambió la demanda de sal en el continente. Obsesionados con la extracción de minerales, los españoles empleaban por ejemplo la sal en algunos procesos como el patio, para limpiar las impurezas de la plata lo que requería grandes cantidades de sal.

Han tenido que pasar muchos siglos en los que las diversas culturas de la tierra han pagado más por aquella sal blanca y cristalina (denominada refinada) que por la oscura. En la actualidad esta tendencia se ha invertido y la gente aprecia y paga más dinero por aquella que es de colores o que se mezcla con otras especias. Un



ejemplo es la sal denominada alalea, procedente de Hawái, cuyo color rojo es debido a su procedencia de lodos. En su día fue paradójicamente rechazada por los colonos, mientras que hoy en día es muy apreciada en la alta cocina.

La sal se ha ido abaratando a lo largo del siglo XX y hoy en día resulta un ingrediente muy asequible, pero su necesidad existe y existirá tanto en la alimentación humana como en la industrial. El consumo de sal en el apartado industrial aumentará debido a la aparición de nuevos usos como puede ser el reactor de sal fundida (denominados reactores MSR del inglés Molten salt reactor), que emplea sal fundida como método de refrigeración. La producción mundial, no obstante, continuará extrayendo sal ya que es un compuesto barato para la obtención industrial de sodio y cloro. ■

PROPIEDAD INTELECTUAL

Por: Daniel Sánchez y Béjar

FECHA DE SESIÓN: 15 de Octubre de 2013.

ORADORES INVITADOS: Lic. Arturo Ancona, Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial (UEIDDAPI).

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Criterios de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial”.

SEGUIMIENTO:

El Inicia formalmente la sesión con avisos generales por parte del Lic. Jean Yves Peñalosa a todos los recurrentes así como la exposición de las tesis relevantes de la materia en los últimos meses.

Posteriormente, toma la palabra el Lic. Gabriel Ortiz, Presidente de la Barra Mexicana de Abogados, para informar e invitar a los recurrentes a crear conciencia sobre los siguientes temas:

- Servicio Social, el cual es un deber de todo barrista, que debe prestarse conforme a los estatutos.
- Se creó un nuevo sistema que sustituye a todos los correos que se enviaban con sólo uno al mes.
- Convocatoria para participar en un concurso sobre Derechos Humanos.

Una vez concluido los avisos generales de la Comisión, del Lic. Gabriel Ortiz y la lectura de las tesis, el Lic. Jean Yves Peñalosa presenta al expositor y da lectura a una breve reseña.

En uso de la palabra, el Lic. Arturo Ancona comienza señalando que dividirá su exposición en dos partes, las cuales son las siguientes:

1. Su experiencia en el tema y los puntos más relevantes:
 - Uno de los primeros pasos que se debe seguir para mejorar a la UEIDDAPI es capacitar a los Ministerios Públicos



Jean Yves Peñalosa Sol, La Lande y Arturo Ancona



Jorge Domenzain González y Oscar Domenzain González



Daniel Sánchez y Béjar y Enrique Urbina Bado

sobre el tema, para que tengan un mayor conocimiento y éste pueda ser aplicado a los casos.

- Para acreditar la personalidad en este tipo de asuntos, se debe seguir lo que señala el Código Federal de Procedimientos Penales y no lo que señala la Ley de la Propiedad Industrial.
- También para acreditar cualquier acción o defensa, es necesario que todas las pruebas sean presentadas en original o en su caso, copia certificada.
- La UEIDDAPI es apoyada por diversas auxiliares y la repartición de los asuntos se realiza dependiendo la cuantía, tal y como se muestra a continuación:
 - Cuando implica menos de 23 mil días de salario mínimo, se envía a las auxiliares.
 - Cuando implica más de 23 mil días de salario mínimo, es competencia de la Unidad.
 - Los operativos que realiza la UEIDDAPI son parte de la investigación y son de dos tipos:
 - Operativo en vía pública
 - Operativo en base a una orden de cateo.
 - Para que la UEIDDAPI pueda realizar un operativo en base a una orden de cateo, primero es necesario solicitar dicho cateo al juez y éste es quien debe de emitir la orden.
 - Con esta nueva administración se pretende reestructurar a la UEIDDAPI. Y con esta nueva estructura se tendrá:



2. Intercambio de opiniones con los recurrentes (pregunta y respuesta)

- El rezago de expedientes deviene de la administración pasada. Hay 2000 expedientes y hasta hoy llevan 400 declarando el no ejercicio de la acción penal y 700 en trámite de reactivación.
- Esperan poder terminar con este rezago durante el 2014.
- A la fecha no hay ningún medio en el cual se pueda revisar cuantos cateos se han realizado.
- Se están reforzando las relaciones con las aduanas para poder inmovilizar mercancía.
- El problema que se tiene en la actualidad es que ya no se puede inmovilizar la mercancía de importación que tiene

como finalidad el transbordo, ya que desde el 2011 se tomó el criterio de que no se puede inmovilizar porque dicha mercancía no entra al país y sólo está de paso hacia su destino final, por eso lo que ahora se acostumbra es enviar una sentencia al lugar donde llegará la mercancía, avisando que puede haber producto pirata.

Posteriormente, el Lic. Jean Yves Peñalosa finaliza la sesión agradeciendo la participación de todos los participantes de la sesión e invitando a todos los concurrentes a participar en próximas sesiones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Por: Daniel Sánchez y Béjar

FECHA DE SESIÓN: 19 de noviembre de 2013.

ORADORES INVITADOS: Eliseo Montiel Cuevas.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Perspectivas de los signos distintivos”.

SEGUIMIENTO:

Inicia formalmente la sesión con la intervención del Lic. Jean Yves Peñalosa, dando la bienvenida a la sesión. Posteriormente cede la palabra al Licenciado Jaime Castillo quien informa que no se publicó ninguna tesis relevante en materia de Propiedad Intelectual en el Semanario Oficial de la Federación del mes de octubre. Una vez concluido lo anterior, el Lic. Jean Yves Peñalosa da paso al expositor.

En uso de la palabra, el Lic. Eliseo Montiel Cuevas comienza a explicar la estrategia a seguir respecto a los signos distintivos en el ámbito Nacional e Internacional. En el ámbito Nacional, el expositor explica que la estrategia está enfocada al Plan Nacional de Desarrollo de la Presidencia, mientras que en el ámbito Internacional se han desarrollado diversos instrumentos internacionales con el objeto de

reducir tiempo y costos en los trámites y a mejorar la protección mundial, tales como el Protocolo de Madrid, el Sistema de Lisboa y diversos Tratados de Libre Comercio.

Posteriormente, el expositor presenta estadísticas sobre las solicitudes presentadas de signos distintivos y señala que durante el año 2013 se han presentado 111,656 solicitudes, aunque la tendencia es rebasar la cantidad de 115,000 solicitudes presentadas. Asimismo, menciona que los registros otorgados de enero a octubre de 2013 son 69,981, y espera que se otorguen 85,368.

En relación con los dictámenes emitidos en conservación de derechos, el Lic. Eliseo Montiel Cuevas menciona que esperan resolver 143,320 trámites para el presente año.

Por lo que se refiere al registro internacional de marcas, el expositor señala que se han presentado 5,892 solicitudes bajo el Protocolo de Madrid, y que México ha sido oficina de origen en relación con 40 solicitudes. Asimismo, el expositor menciona que se han presentado 7,355 solicitudes en línea.

Finalmente, explica que los retos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, son el impulso de reformas en relación con signos distintivos, la consolidación de la implementación del Protocolo de Madrid en México, el aumento de presentación de solicitudes de registro y otorgamiento de registros, la instrumentación en México de innovaciones en tecnología de la información y la continuidad de un sistema ágil y eficiente.

Una vez concluida la exposición, se abre la ronda de preguntas y respuestas, destacando el hecho de que se está esperando la incorporación de México al Acuerdo

Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (TPP) para llevar a cabo reformas a la Ley de la Propiedad Industrial, Eliseo Montiel Cuevas señala que se incluirán nuevas figuras jurídicas y procedimientos.

En respuesta a otra pregunta, el expositor menciona que de enero a octubre de 2013, se han concedido 342 registros bajo el Protocolo de Madrid y se



Jaime Castillo Trigueros



Eliseo Montiel Cuevas



Carlos Pérez de la Sierra

han emitido 181 denegaciones provisionales (clasificación, anterioridades, impedimentos legales).

Por otra parte, el Lic. Eliseo Montiel comenta que esperan que las búsquedas de diseños también se puedan realizar en línea, a través de la base de datos del IMPI (MARCANET) y que están trabajando en ello.

Finaliza la sesión agradeciendo la participación del Lic. Eliseo Montiel Cuevas, invitando a todos los concurrentes a participar en próximas sesiones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Por: Daniel Sánchez y Béjar

FECHA DE SESIÓN: 21 de enero de 2014.

ORADOR INVITADO: Dr. Mauricio Jalife Daher.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Ley sobre Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen”.

SEGUIMIENTO:

Inicia formalmente la sesión con la lectura y discusión de las Tesis relevantes en materia de Propiedad Intelectual, publicadas en el Semanario Judicial del mes de diciembre de 2013.

Una vez concluida la discusión de la Tesis, se presenta al expositor, el Dr. Mauricio Jalife Daher, dando lectura a una breve semblanza de su trayectoria académica y profesional y cediéndole la palabra.

En uso de la palabra, el Dr. Jalife señaló que el objetivo de la sesión era dar a conocer los puntos centrales del proyecto de ley sobre Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, destacando la exposición de motivos de dicha ley, los puntos centrales y estructura de la misma y, finalmente los comentarios sobre dicho proyecto.

La exposición de motivos de la Ley sobre Indicaciones

Geográficas y Denominaciones de Origen (LSIGDO), trata diversos objetivos con los cuales se busca mejorar el sistema actual en la materia, entre ellos, el Dr. Jalife

destacó la necesidad de dotar de protección a los productos étnicos, replicar el éxito del Tequila como denominación de origen en otros productos, promover el desarrollo regional y nacional, dar valor agregado a productos típicos, mejorar el esquema de protección de denominaciones de origen actual pues es insuficiente e imperfecto, así como cumplir con las disposiciones de ADPIC, en las cuales se obliga al reconocimiento de las indicaciones geográficas.

Respecto a los puntos más relevantes tratados en el proyecto de ley en cita, el expositor señaló que se busca sujetar a la ley a todos los participantes de la cadena productiva, dotar de facultades a SAGARPA para emitir constancias de autorización de predios destinados a la producción de materias primas para las indicaciones geográficas y denominaciones de origen, y regular las cuotas de producción.

Asimismo, asigna al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la administración de la LSIGDO, equipara la protección de las indicaciones geográficas a la ya existente para las denominaciones de origen, manteniendo la titularidad del Estado y permitiendo que los consejos reguladores sean administradores de las mismas.

En cuanto a las autorizaciones de uso, la ley contempla que dichas autorizaciones se otorguen a quienes elaboren el producto final que ostenta la denominación de origen o indicación geográfica.

Las indicaciones geográficas extranjeras, según lo establecido en el proyecto de ley, obliga a someterlas al mismo procedimiento y requisitos que se exigen en el caso de las de origen nacional.

El expositor destacó que en el proyecto de ley en referencia, se contemplan las marcas de certificación las cuales vinculan la evaluación del control de la conformidad con el otorgamiento de derechos marcarios a usuarios de indicaciones geográficas, dando a los Consejos Reguladores



Juan Alberto Huerta Bleck.



Mauricio Jalife Daher.

la titularidad y administración de dichas marcas, con facultades para conceder licencias a sus usuarios. La protección de dichas marcas se equipara a la contemplada actualmente para marcas notorias o famosas sin necesidad de declaratoria, además se prevén herramientas para combatir la competencia desleal.

Por lo que hace a los Consejos Reguladores, el expositor señaló que se amplían significativamente sus funciones como asociaciones civiles promotoras y operadoras de las indicaciones geográficas.

Por otro lado, según el Dr. Jalife, la LSIGDO contempla un sistema de oposición, es decir, da la posibilidad de oponerse a cualquier solicitud de registro de marca que incorpore una indicación geográfica, equiparando el procedimiento de oposición al previsto por la Ley de la Propiedad Industrial para infracciones administrativas, lo cual resulta completamente incorrecto e inaplicable puesto que se estarían contrariando diversas instituciones jurídicas así como la Ley de la Propiedad Industrial, toda vez que el sistema de oposición no se encuentra regulado actualmente.

Finalmente, destacó que el proyecto contempla procedimientos de nulidad, cancelación y caducidad de las declaratorias de protección de indicaciones geográficas y denominaciones de origen y de las autorizaciones para su uso; define diversas prácticas de competencia desleal, estableciendo multas en caso de infracciones administrativas, además de contemplar un tipo penal para combatir el uso ilegal de las mismas.

Tras la exposición se dio oportunidad a los asistentes a que realizaran preguntas directas al expositor y una vez que estas concluyeron se agradeció la participación del Dr. Mauricio Jalife y de los presentes, invitando a todos a participar en las siguientes sesiones de la Comisión.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

FECHA DE SESIÓN: 30 de octubre de 2013.

ORADORES INVITADOS: Dr. Ricardo Martínez Rojas, Lic. Alejandro Roel Calvillo y Lic. Gilberto Chávez Orozco.

TEMA: “Criterios adoptados en la Conferencia Nacional de Juntas de Conciliación y Arbitraje (CONAJUNTA)”.

SEGUIMIENTO:

La sesión fue presidida por el Lic. Jorge E. Cervantes Martínez, Subcoordinador de Trabajo de la Comisión, quien dio la bienvenida a los barristas asistentes y a nuestros invitados expositores.

El Dr. Ricardo Martínez Rojas comentó sobre la “Subcontratación” (Outsourcing), refiriendo que el nuevo Artículo 15 “A” de la Ley Federal de Trabajo ha causado bastante confusión.

En la Conferencia se propuso formular un criterio general en torno a la Subcontratación, evitando que se emitan criterios contrarios en las diferentes juntas.

Apuntó que es necesario hacer un profundo análisis jurídico sobre la subcontratación, que resulta una fórmula compleja, donde un contratista con sus trabajadores, subcontrata con otros para hacer los trabajos. La cuestión es si el contratante debe dirigir o supervisar los trabajos, entonces quién sería el patrón y cuál sería el alcance de su responsabilidad laboral.

Respecto de las tres premisas o condiciones para llevar a cabo la Subcontratación existe la duda si deberían cumplirse las tres o sólo una de ellas para liberarnos de ser patrones.

Al parecer, las autoridades se inclinan por el criterio de que deben cumplirse los tres requisitos para no ser considerado patrón, es decir, que la subcontratación no abarque todos los trabajos, que no exista la especialidad y que no se realicen actividades iguales.



Abel Noé Sánchez Rosas



Aurelio Borrego Suárez del Real.



Alejandro Roel Calvillo, Ricardo Martínez Rojas, Jorge Enrique Cervantes Martínez y Gilberto Chávez Orozco.

De subcontratarse actividades similares al objeto principal de la empresa, entonces sería considerado patrón.

Sería impropio que dos trabajadores realizarán un mismo trabajo con diferentes salarios.

El criterio de la Junta sobre la Subcontratación no está totalmente definido y lo que se tiene de avance resulta confuso.

El Lic. Alejandro Roel Calvillo comentó sobre el “Tercero interesado, procedencia de la solicitud de llamamiento”, refiriendo que en la Conferencia se determinó que será a criterio de la Junta si llama al tercero interesado, derivado del examen y verificación de las constancias en el expediente, lo cual, tiene sus complicaciones, en razón de las muchas y variadas circunstancias que existen en cada caso.

El Artículo 690 de La Ley Federal de Trabajo, tiene muchas limitaciones, toda vez que no son llamamientos a terceros, sino a primeras personas físicas o morales que en realidad podrían ser los demandados.

La Junta debería requerir a la parte actora para confirmar si en verdad quiere demandar a alguno de los posibles terceros interesados. En principio el laudo no debería condenar de ninguna forma al tercero interesado y no debería causarle perjuicio la resolución.

La Junta tiene elementos para sancionar a las partes que llamen a terceros interesados con la única finalidad para dilatar o entorpecer el proceso.

Existen diversas tesis jurisprudenciales para llamar a los terceros interesados y también se podría interponer Amparo contra la resolución que no llama al tercero interesado a la litis.

El Lic. Gilberto Chávez Orozco comentó sobre el “Abogado patrono o asesor legal de las partes. Demostración de la calidad en el procedimiento laboral”.

Señaló que es bastante útil que la Junta busque la uniformidad en los criterios de aplicación, para evitar caer en la inseguridad jurídica.

Los abogados patronos o asesores legales de las partes deben ser Licenciados en Derecho con Cédula Profesional, tal como lo establece la Ley. Los apoderados de los sindicatos podrán ser representantes legales.

El criterio de la Junta valida y justifica la exigencia legal para que se cumplan los requisitos que la Ley Federal de Trabajo, regulándose la intervención de apoderados en demandas o contestaciones iniciales.

La Junta deberá analizar la personalidad de los apoderados, quienes en los escritos de demanda o de contestación deben agregar copia de la Cédula Profesional para acreditar el carácter profesional de Licenciatura en Derecho.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

FECHA DE SESIÓN: 27 de noviembre de 2013.

ORADOR INVITADO: Lic. Alejandro Barrera Fernández, Socio del Área Fiscal en Basham, Ringe y Correa, S.C.

TEMA: “Alcances de la reforma Fiscal 2014 en Materia Laboral”.

SEGUIMIENTO:

El Coordinador de la Comisión, Lic. Jorge G. de Presno Arizpe dio la bienvenida a los barristas asistentes y a nuestro invitado el Lic. Alejandro Barrera Fernández, quien comentó sobre los principios y características de la Reforma Fiscal, exponiéndolos de la siguiente manera:

1.- Simplificación. Se eliminan el Impuesto de Depósitos en Efectivo (IDE) y el Impuesto Especial de Taza Única (IETU), ambos vinculados con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

2.- Progresividad. Los impuestos por ingresos deben ser progresivos para el financiamiento de los gastos públicos. Estos impuestos contribuyen al sostenimiento del Estado. Se derivan proporcionalmente de las rentas o los haberes de que gozan los sujetos bajo la protección del Estado.

3.- Simetría. Establece el equilibrio entre los ingresos no deducibles y los ingresos exentos de impuesto.

4.- Fomento. Para direccionar la recaudación hacia las necesidades prioritarias del Estado.

5.- Dificultad. Se propone ajustar el monto de las deducciones permitidas. El cumplimiento en la recaudación por parte del Estado y la tributación por parte del contribuyente tienen costos elevados que dificultan la tarea de fiscalización, sobre todo

por el establecimiento de registros y controles en el tema de las devoluciones.

6.- Las Recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), indican que en nuestro país actualmente no se recaudan suficientes ingresos para combatir la pobreza y propiciar el desarrollo de la nación.



Eduardo Arrocha Gío.

En resumen, se establecen limitaciones cuantitativas y cualitativas a las deducciones de las personas físicas y morales en lo relativo a las reservas de los fondos de pensiones o jubilaciones y a los pagos exentos que se efectúan a los trabajadores, derivados de previsión social, como lo son: vales de despensa, seguros de vida, gastos médicos, fondo de ahorro, pagos por separación, gratificaciones, horas extras, primas vacacional y dominical, viáticos, becas, gastos culturales y deportivos, gastos sociales, gastos de capacitación y adiestramiento, etc., con una posibilidad limitada de deducción del 47% al 53% como máximo.

Para poder realizar la deducción de los salarios, los patronos deberán contar con los comprobantes fiscales electrónicos, que reúnan todos los requisitos y que sean firmados por sus trabajadores.

La Reforma posiblemente generará problemas laborales derivado de la monetización de prestaciones, que con anterioridad se otorgaban en especie, asimismo, disminuirá el ahorro interno y aumentarán las actividades en la informalidad.



Pedro Robles Otero y Fernando Yllanes Martínez.



Jorge G. de Presno Arizpe y Alejandro Barrera Fernández.

DERECHO PENAL

Por: Víctor Olea Peláez

FECHA DE SESIÓN: 26 de noviembre de 2013.

ORADOR INVITADO: Don José Luis Musi Nahmías, quien precisamente es el Titular del Órgano Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, o sea, el encargado de todo lo relacionado con las prisiones federales en el país.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Sistema Penitenciario Nacional. Actualidad y Propuestas”.

SEGUIMIENTO:

Nuestro invitado comenzó por narrarnos de manera muy amena, cuál ha sido desde la época de Porfirio Díaz y hasta la fecha, el desarrollo de las cárceles en México, su proclividad a tener instituciones cerradas; la indiscutible y grave corrupción que ha venido imperando en las mismas, etc...

También nos recordó con razón fundada que **“la prisión es reflejo de nuestra propia sociedad”**.

Sin embargo, y después de plantearnos de manera vehemente la situación verdaderamente crítica de nuestro denominado **“Sistema Penitenciario Nacional”**, incluyendo el federal a su cargo, también nos manifestó que el humanismo debe construirse en la divisa para un mejor penitenciarismo.



Víctor Olea Peláez y José Luis Musi Nahmías.



Luis Alfonso Madrigal Pereyra.



Rafael Heredia Rubio, Hermann Mügggenburg Rosa y Francisco Riquelme Gallardo.

Muy interesante fueron sus referencias a los contratos que las constructoras de penales obtienen con respecto a mantenimiento y “servicios” en los mismos, por 22 años.

Sobre todo, de esta tan relevante comparecencia, nuestro Colegio obtuvo de parte del funcionario expositor, su indeclinable compromiso para, primero, celebrar un convenio con la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., a efecto de mejorar el trato que se nos proporciona a los abogados en los penales federales, así como para facilitar los trámites de acceso a las mismas y además, en segundo término, para que nuestra comisión, realice una revisión al reglamento de tales establecimientos carcelarios federales, y proponga reformas al mismo.

Todo lo anterior fue profundamente aplaudido por los participantes!

Se destaca que fueron intensas y reveladoras las participaciones, de barristas como los licenciados Rafael Heredia Rubio, Luis Madrigal Pereyra, Macedonio Vázquez Castro, Rafael Martínez Treviño y José Luis Nassar Daw.

Finalmente se subraya que participaron en la sesión 5 ex coordinadores de la Comisión, como son: Eduardo Luengo Creel, Luis Madrigal Pereyra, Francisco Riquelme Gallardo, Rafael Heredia Rubio y José Luis Nassar Daw, lo que es fuera de lo común, pero que revela la indiscutible y loable unidad de la Comisión Penal.

DERECHO PENAL

Por: Víctor Olea Peláez

FECHA DE SESIÓN: 30 de enero de 2014.

ORADOR INVITADO: Don Jorge Mario Pardo Rebolledo, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTENIDO DE LA SESIÓN: “Relación de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales. Un Enfoque desde el Derecho Penal” (Análisis de la Contradicción de Tesis 293/2011).

SEGUIMIENTO:

La sesión inició con la explicación por parte del señor Ministro Pardo Rebolledo, acerca de cómo se fue gestando la contradicción de tesis referida y de cómo históricamente, se ha desarrollado en nuestro sistema constitucional el tema de los derechos humanos y su jerarquización vinculada con los tratados internacionales que los contemplan.

Su exposición fue muy completa y documentada y propició un interesante intercambio de preguntas y respuestas con los barristas asistentes.

Destaco que estuvieron presentes en dicha sesión, con independencia de nuestro



Mauricio Alejandro Castro Pizaña y Octavio Francisco Pardo Rebolledo.



Jesús Zamora Pierce.



Ricardo Ríos Ferrer.



Juan Pablo Aguilar Noble, Víctor Olea Peláez, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Gabriel Ortiz Gómez y Francisco Riquelme Gallardo.

presidente, Gabriel Ortiz Gómez y del primer vicepresidente, Ricardo Ríos Ferrer, tres ex presidentes de nuestro colegio, los licenciados Jesús Zamora Pierce, Emilio González de Castilla y Luis Madrigal Pereyra, lo que aun más le dio especial realce a la reunión.

DERECHO CIVIL

Por: Juan Javier Flores Santiago

FECHA DE LA SESIÓN: 14 de enero de 2014.

ORADOR INVITADO: Lic. René Gavira Martínez.

TEMA DE LA SESIÓN: ¿Los juicios orales son un paradigma en nuestro sistema de justicia?

SEGUIMIENTO:

I.- La sesión dio inicio con la apertura del año de trabajo de la Comisión, cuya coordinación continua a cargo del licenciado David Pablo Montes Ramírez.

Hecho lo anterior, el licenciado José Mario de la Garza como segundo vicepresidente del Colegio, dio los avisos generales entre los que destaca los avances para el congreso anual del Colegio para el presente año, el cual se organizará en conjunto con la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de Puebla los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2014.

Para efecto de preparar los trabajos de dicho congreso, se planteó como fecha de entrega de los temas de Derechos Humanos el 15 de mayo de 2014, y se hizo énfasis que para el congreso del año pasado realizado en San Luis Potosí, se presentaron más de 100 propuestas, por ello, se solicitó al foro colaborar en la elaboración de los trabajos, así mismo se expuso la posibilidad de generar puntos para la certificación que anualmente otorga nuestro Colegio, acumulando 1 punto

si se escribe para dicho congreso y 2 puntos si se escribe para la Revista El Foro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Por último se informó los montos de las cuotas a pagar por los barristas para el año que empieza, y se reiteró la necesidad de que nuestro Colegio reciba las aportaciones en tiempo y así no entorpecer las actividades a desarrollar para 2014.

II.- En segundo orden, el coordinador de la comisión dio entrada a los comentarios a cargo de la licenciada Adriana Hegewisch Lomelín respecto a la contradicción de tesis cuyo rubro es, “Actuaciones judiciales o jurisdiccionales. la mención expresa del nombre y apellidos de los servidores públicos que intervengan en aquellas constituye un requisito para su validez, siendo insuficiente, al efecto, que sólo estampen su firma” concluyendo de ésta, que sólo constituye un retardo en la impartición de justicia, pues al final el conceder el amparo con sustento en dicha jurisprudencia sólo tendrá el efecto de que el juez o tribunal subsanen la omisión de asentar el nombre y cargo de los funcionarios que la suscriben, lo cual no repercutirá en el fondo del asunto, pues el juzgador o tribunal únicamente emitirá una “nueva” sentencia cambiando sólo la fecha de ésta, y asentando los nombres, apellidos y cargos de los funcionarios que la suscriben, sin afectar en modo alguno el sentido y alcance de la sentencia, lo cual resulta ocioso.

En cuanto a los comentarios del foro, se hizo hincapié en que a partir de enero de 2014 el Semanario Judicial de la Federación, volvió a su formato semanal constituyéndose en un auténtico semanario, así como de los novedosos y benéficos cambios al sitio de internet de dicho semanario.

III.- Por lo que hace al tema de la convocatoria, el coordinador expuso la relevancia del tema, y el contacto entre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto a la generación de documentos de ésta comisión, con el fin de transmitir al tribunal las sugerencias y perspectivas de nuestro Colegio, así como el de los abogados postulantes.



David Pablo Montes Ramirez y René Gavira.

En ese orden de ideas, el coordinador expuso que esta sesión de la Comisión de Derecho Civil, servirá como una primera revisión del sistema de justicia oral, pues el reciente informe del Presidente del Tribunal, refiere sólo las bondades de dicho sistema y en razón de ello, se planteó que el resultado de esta primera sesión se transmitiría al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para su consideración, esperando en consecuencia una respuesta de éste, con el fin de la darle seguimiento y generar una sesión conjunta entre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y dicho tribunal en la impartición de justicia oral.

Expuesto lo anterior, se presentó al licenciado Gavira como ponente de la sesión, quien comentó: Que por diversas razones se había detenido la entrada en vigor de las reformas al Código de Procedimientos Civiles del 10 de septiembre de 2009, que incorpora la justicia oral a dicha codificación y no obstante ello, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ya había implementado acciones para su entrada en vigor, por ende éste preparó a jueces especializados en dichos procedimientos, no obstante que dicho sistema de justicia oral entró en vigor recientemente.

Bajo esa tesitura, el licenciado Gavira manifestó que los procedimientos orales regulados en el Código de Procedimientos Civiles y en el Código de Comercio, no resultan un cambio de paradigma en la impartición de justicia, pues éstos no van más allá de lo que ya conocíamos como justicia de paz, o en su caso, de la audiencia previa y de conciliación aplicable para el procedimiento tradicional, no obstante lo anterior, el ponente indicó que estos procedimientos abonan a una impartición de justicia expedita en beneficio del justiciable.

En ese orden de ideas, el ponente realizó una crítica al foro, pues desde su óptica los abogados postulantes no han contribuido a enriquecer el sistema oral ya vigente en esta Ciudad, dejando la carga de ello al tribunal, por ello incitó al foro a participar activamente a enriquecer dicho sistema mediante ensayos, foros y congreso en tal sistema.

En voz del ponente, no existe una exposición de motivos clara, respecto a la aplicación de la cuantía hasta por \$500,000.00 para el caso del Código de Procedimientos Civiles, y de \$520,900.00 para el Código de Comercio para que las controversias cuya cuantía sea menor a las cantidades indicadas, se tramiten en dicho sistema oral.

No obstante que el grueso de los asuntos del conocimiento del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sean elegibles para tramitarse por dicho sistema oral, máxime que en este tipo de contiendas se ven inmiscuidos intereses patrimoniales del común de la población, no así de las grandes corporaciones cuyos asuntos normalmente rebasan dichas cantidades y no se sujetaran a este sistema.

En ese orden de ideas, indica el ponente que son aplicables al procedimiento oral los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración, de los cuáles esencialmente resumió que consisten en i) Oralidad atiende a que las promociones siempre serán verbales con excepción de la etapa postulatoria, ii) Publicidad obedece a sacar al juez de su privado, para que éste presida las audiencias, y coloca a las partes, a los abogados, al juez y al secretario en una caja de cristal donde todo es público, iii) Igualdad se aplica en cuanto a la equidad de las partes en el proceso, y se materializa en la vista dada a las partes con las promociones de éstas, iv) Intermediación se refiere a las amplias facultades de dirección del proceso, aunado a la obligación del juzgador de presidir las audiencias, v) Contradicción a cada promoción de las partes se dará oportunidad de controvertir lo expuesto en éstas, vi) Continuidad y de vii) Concentración se manifiestan en el proceso mediante la celebración de una sola audiencia, la cual no podrá suspenderse, ni diferirse salvo casos de fuerza mayor.

En ese orden de ideas la sentencia deberá dictarse en la audiencia para que con posterioridad el juzgador explique a las partes el alcance de la sentencia de manera clara, breve y sencilla.

Concluyendo el licenciado Gavira que se destaca como aspecto positivo para el proceso oral, que los justiciables confronten de manera directa a su contraparte ante la presencia del juzgador y de sus abogados, y por ende se reduce el margen de actuación de abogados carentes de ética profesional que en muchas ocasiones operaban al margen de los auténticos intereses de sus clientes. Lo anterior, implica una mayor transparencia en el trámite de los juicios tanto para el tribunal, las partes y sus abogados.



José Mario de la Garza Marroquín y Quetzalcóatl Sandoval Mata.

En cuanto a los puntos novedosos, positivos y negativos del sistema oral, concluye el licenciado Gavira, en que resulta novedoso para los juicios orales y civiles y mercantiles, la celeridad de dicho procesos, la transparencia de éstos, y la explicación a las partes del resultado del juicio en lenguaje sencillo y asequible para éstas.

En el aspecto positivo, para el caso del Código de Procedimientos Civiles, se podrá interrogar a las partes como testigos, incluso el juzgador tiene amplias facultades para interrogarlos de manera directa en la búsqueda de la verdad, cuyo efecto será formarse mayor convicción respecto al derecho controvertido.

En ese mismo sentido, se resalta que las partes tienen a su alcance una mayor comunicación con el juzgador para efecto de convencerlo de manera directa respecto a las acciones y defensas opuestas respectivamente.

Bajo esa lid, se abona en cuanto se elimina la posibilidad de pronunciarse respecto a la idoneidad de la prueba pericial, permitiéndose sólo adicionar el cuestionario y designar perito a cada parte.

En el aspecto negativo, se tiene que para el caso del Código de Comercio se da una regresión, pues la prueba confesional vuelve al sistema tradicional de desahogo bajo la rigidez de las posiciones y no de una declaración de parte más abierta y directa.

Concluyó el ponente, en que tenemos ante nosotros un sistema rico, que eventualmente se ira perfeccionando con la participación del foro, del propio tribunal y con la emisión de jurisprudencia aplicable a estos procedimientos, por parte del Poder Judicial Federal.

Por su parte el coordinador de la comisión, agradeció la participación del licenciado Gavira y concluyó que si bien en el Distrito Federal tenemos aún poca experiencia en el tratamiento de éstos procesos, comparado con otras entidades como el Estado de México o Nuevo León, ello resulta en una oportunidad para que los abogados y nuestro Colegio abonen al sistema oral con una autentica participación en los diversos foros.

Entre los comentarios destacados del foro, se destacan los del licenciado Elías Manzur Tawill quien manifestó su inconformidad con dicho sistema de justicia oral, pues no incorpora aspectos positivos a nuestro sistema legal y por el contrario el hecho de que el juzgador presida cada audiencia implica entonces, que éste descuide sus labores como impartidor de justicia, administrador de su juzgado y estudioso de las causas sometidas a su tribunal, cuando sus labores principales son precisamente éstas y no el vigilar el desahogo de cada audiencia oral.

En ese orden de ideas, se propone que:

Para el caso de Juzgados de justicia oral se incorpore un administrador judicial que administre el juzgado y con ello quitarle dicha carga al juez, pues éste se distrae en labores que escapan a su actividad de impartir justicia.

Debería darse mayor publicidad a las bondades del sistema de justicia oral, con el objetivo de dirimir los conflictos con mayor expedites en beneficio de los justiciables.

Debería unificarse el procedimiento oral civil y mercantil, en lo que respecta al desahogo de la prueba confesional y lograr una declaración de parte fundamental en la resolución de los juicios.

Debería darse mayor relevancia a la audiencia preliminar para efecto de depurar la litis y sólo avocarse al derecho y los hechos controvertidos.

Debería permitirse a las partes someter sus contiendas al sistema de justicia oral, sin restringirlo a las cuantías establecidas a las legislaciones civiles y mercantiles, pues ello abona en dar celeridad a los juicios de cualquier cuantía si ese fuera el interés de las partes bajo la dirección del juzgador.



Elías Manzur Tawill y José Manuel Valverde Garcés.

JUSTICIA PARA ADOLESCENTES E INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN LEGISLATIVA

Laura Rangel Hernández

El presente libro muestra un panorama sobre la reforma al artículo 18 constitucional consolidada el 12 de diciembre de 2005, la cual implica un nuevo paradigma para atender a la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal y establece un sistema integral de justicia para adolescentes de corte garantista. Como consecuencia, se deriva la obligación de los cuerpos legislativos de expedir las normas secundarias que reglamenten dicho precepto e implementen el sistema de forma concreta y particularizada en su ámbito de aplicación. La experiencia mostró una muy dispar actividad legislativa secundaria, que desembocó en la actualización de inconstitucionalidad por omisión legislativa en dos casos particulares.

A nivel local, el estado de Guerrero no cumplió con la obligación constitucional en tiempo, demorando en exceso la expedición de la ley respectiva, con todas las implicaciones negativas que esto significa, tales como la ineficacia constitucional y muy particularmente la imposibilidad de ejercicio efectivo de los derechos de los adolescentes; esta situación provocó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos promoviera una acción de inconstitucionalidad, que finalmente fue declarada improcedente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Más complicado fue el caso de la federación, a quien no se le otorgó un plazo específico para legislar, pero que sin duda tenía la misma obligación de implementar el sistema. El retraso legislativo a nivel federal generó importantes consecuencias, como la indeterminación de los órganos competentes para juzgar a los adolescentes que realizaran conductas tipificadas como delitos de orden federal, tema que se decidió en una contradicción de tesis que fue resuelta por el más alto tribunal. Pero lo que resulta del todo incomprensible e inaudito es que se pusiera en movimiento toda la maquinaria del constituyente reformador, para modificar el artículo transitorio del decreto que incorporó la justicia para adolescentes, a fin de conceder un plazo a la federación para dictar la ley federal respectiva, en lugar de encaminar sus esfuerzos para expedir directamente dicha norma. Por si todo esto no fuera suficiente, el legislador federal no cumplió tampoco en tiempo la encomienda, incurriendo nuevamente en inconstitucionalidad por omisión legislativa y por tanto afectando los derechos de los adolescentes.



¿Sabes cómo encontrarnos en twitter?



En la sección de búsqueda ingresa las palabras BMA Colegio de Abogados o puedes encontrarnos con nuestro nombre de usuario @BMA_Abogados

Una vez que hayas realizado la búsqueda deberás dar click en el primer nombre desplegado de búsqueda



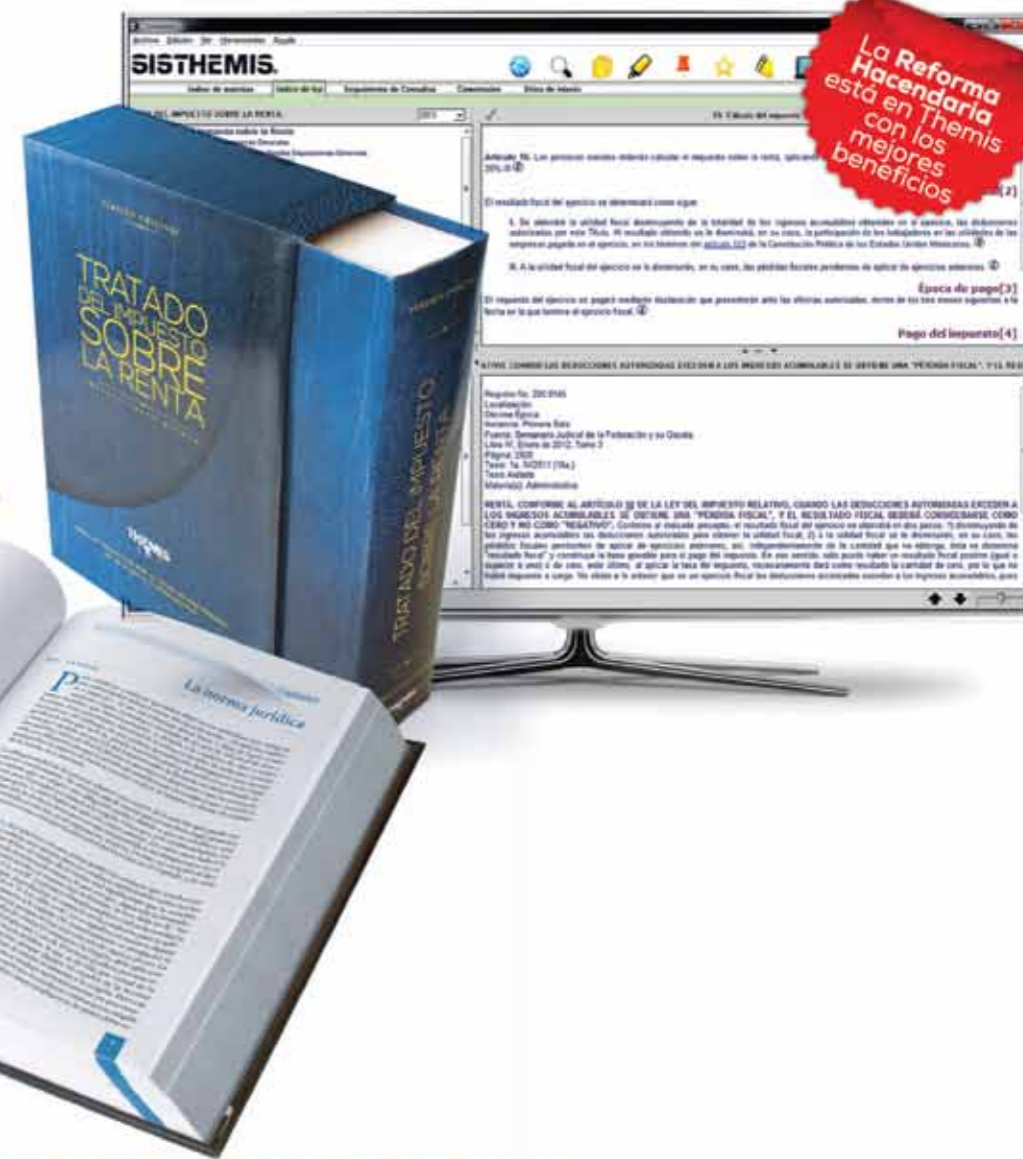
Una vez que hayas ingresado en nuestro perfil deberás dar click en Seguir y ¡listo! podrás tener acceso a toda la información de la Barra en Twitter.



El Lic. Enrique Calvo Nicolau, galardonado con el **Premio Nacional de Jurisprudencia 2013** por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, es autor de una obra inigualable, y Director del **Proyecto Sisthemis**. Vaya nuestra felicitación al autor más antiguo de esta casa editorial

TRATADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Una obra de colección por 50 años de aniversario en el ejercicio profesional*



SISTHEMIS®

El Servicio de Consulta Fiscal y Jurídica más prestigiado, confiable y útil de México

TODA LA INFORMACION DE ESTA OBRA EN  WWW.THEMIS.COM.MX

*REÚNE, EN UN SOLO VOLUMEN, LOS TRES TOMOS ORIGINALES EDITADOS ENTRE 1995 Y 1998, LOS CUALES NO VOLVIERON A SALIR AL MERCADO.



Llame ahora mismo al +52 (55) 5482 2770 ext 120; 01 800 0045 400 o en ventas@themis.com.mx
Compre a través de nuestra librería virtual en www.themis.com.mx



XIV CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS

DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS.

*Su identificación y propuestas
de soluciones prácticas.*

Puebla de los Ángeles, Puebla. 6,7 y 8 de noviembre 2014



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

BMA

BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS A. C.